



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Poder Legislativo del Estado de México

Gaceta Parlamentaria

ÓRGANO DE DIFUSIÓN INTERNA

AÑO 3

NO. 147

ABRIL 06, 2021

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”



**Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del
Tercer Año de Ejercicio Constitucional**

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**Presidente**

Dip. Maurilio Hernández González

VicepresidentesDip. Marlon Martínez Martínez
Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa**Secretario**

Dip. Luis Antonio Guadarrama Sánchez

VocalesDip. Omar Ortega Álvarez
Dip. José Alberto Couttolenc Buentello**DIRECTIVA DE LA LEGISLATURA****Presidente**

Dip. Adrián Manuel Galicia Salceda

VicepresidentasDip. Iveth Bernal Casique
Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro**Secretarios**Dip. María de Lourdes Garay Casillas
Dip. Claudia González Cerón
Dip. Camilo Murillo Zavala**INTEGRANTES DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

1. Aguirre Cruz Emiliano
2. Aldana Duarte Elba
3. Álvarez Nemer Mónica Angélica
4. Arias Calderón Juliana Felipa
5. Azar Figueroa Anuar Roberto
6. Bautista Gómez Armando
7. Bernal Casique Iveth
8. Burgos Hernández Anais Miriam
9. Casasola Salazar Araceli
10. Cisneros Coss Azucena
11. Correa Hernández Max Agustín
12. Couttolenc Buentello José Alberto
13. De la Cruz Pérez Faustino
14. Delgado Hernández Marta Ma del Carmen
15. Domínguez Álvarez Sara
16. Elizalde Vázquez María del Rosario
17. Escamilla Sámano Brenda
18. Espinosa Ortiz Israel Placido
19. Fiesco García Karla Leticia
20. Flores Jiménez Xóchitl
21. Fuentes López Grithzel
22. Galicia Ramos María de Jesús
23. Galicia Salceda Adrián Manuel
24. Garay Casillas María de Lourdes
25. García Sánchez Jorge
26. García Sosa Sergio
27. García Villegas Beatriz
28. Gollás Trejo Lilitiana
29. González Bautista Valentín
30. González Cerón Claudia
31. González González Alfredo
32. González Morales Margarito
33. Guadarrama Sánchez Luis Antonio
34. Gutiérrez Cureño Mario Gabriel
35. Gutiérrez Martínez Nazario
36. Hernández González Maurilio
37. Hernández Ramírez Julio Alfonso
38. Labastida Sotelo Karina
39. Loman Delgado Carlos
40. López Montiel Imelda
41. Maccise Naime Juan
42. Martínez García Benigno
43. Martínez Martínez Marlon
44. Martínez Solís Sandra
45. Medrano Rosas Berenice
46. Mendoza Mondragón María Luisa
47. Mercado Moreno Alicia
48. Millán García María Elizabeth
49. Millán Márquez Juan Jaffet
50. Murillo Zavala Camilo
51. Nápoles Pacheco Nancy
52. Nova Gómez Violeta
53. Olvera Higuera Edgar Armando
54. Ortega Álvarez Omar
55. Pineda Campos Rosa María
56. Rodríguez Yáñez Reneé Alfonso
57. Ruiz Páez Montserrat
58. Sánchez Ángeles Tanech
59. Schemelensky Castro Ingrid Krasopani
60. Segura Rivera Bernardo
61. Solorza Luna Francisco Rodolfo
62. Soto Ibarra Juan Carlos
63. Spohn Gotzel Crista Amanda
64. Tinoco Ruiz Bryan Andrés
65. Torres Bautista Jesús Eduardo
66. Trueba Hernández Ma. Mayela
67. Ulloa Pérez Gerardo
68. Uribe Bernal Guadalupe Mariana
69. Veliz Díaz Lizbeth
70. Villagómez Sánchez Juan Pablo
71. Villalpando Riquelme Julieta
72. Zetina González Rosa María



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GACETA PARLAMENTARIA

Órgano de difusión interna del Poder Legislativo del Estado de México

Año 3

147

Abril 06, 2021

ÍNDICE

PÁGINA

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE SEMI-PRESENCIAL DE LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO. 6

ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LX LEGISLATURA, DE FECHA 25 DE MARZO DE 2021, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNAN VICEPRESIDENTAS Y SECRETARIOS DEL SEGUNDO MES DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. 10

DICTAMEN Y DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 13-A DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, A EFECTO DE ATENDER EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 86 PUBLICADO EN GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2019, PRESENTADO POR EL DIPUTADO MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, FORMULADO POR LAS COMISIONES DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL Y GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. 11

DICTAMEN Y DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 308 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR LA DIPUTADA VIOLETA NOVA GÓMEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, FORMULADO POR LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. 16

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EVENTOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL SANITARIO RUMBO A LA NUEVA NORMALIDAD, PRESENTADA POR LA DIPUTADA JULIETA VILLALPANDO RIQUELME, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 19

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO AL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL QUE SE ADICIONA EL INCISO J) A LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE ATRIBUCIONES MUNICIPALES EN ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. 28

- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. 30
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS Y SE REFORMA EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA ARACELI CASASOLA SALAZAR Y LA DIPUTADA CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. 33
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 3; SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 13 Y SE ADICIONA UN NUEVO INCISO C), RECORRIÉNDOSE EL ACTUAL EN EL ORDEN SUBSECUENTE, DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. 37
- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE INSTRUYA AL TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS, NO LOCALIZADAS, AUSENTES O EXTRAVIADAS CON SEDE EN CUAUTITLÁN MÉXICO, PARA QUE INFORME EL ESTADO QUE GUARDA LA INVESTIGACIÓN DE LA DESAPARICIÓN DE CHRISTIAN AGUSTÍN HERNÁNDEZ GARCÍA A LOS FAMILIARES, A EFECTO DE ESCLARECER Y PROCURAR JUSTICIA, PRESENTADO POR LA DIPUTADA BERENICE MEDRANO ROSAS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 43
- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DEL CAMPO Y A LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO (PROBOSQUE), PARA QUE INTENSIFIQUEN LOS OPERATIVOS PERMANENTES DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN A FIN DE PONER UN ALTO A LA TALA ILEGAL QUE AFECTA AL PARAJE “LA PUERTA” EN EL MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, Y CON ELLO TAMBIÉN PROTEGER LOS DERECHOS AMBIENTALES CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADO POR LA DIPUTADA VIOLETA NOVA GÓMEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 48
- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA Y SECRETARIO DE SEGURIDAD, PARA QUE INFORMEN A LA BREVEDAD A ESTA SOBERANÍA, SOBRE LAS ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD IMPLEMENTADAS Y QUE NO HAN DADO RESULTADOS PARA DETENER EL CRECIMIENTO DELICTIVO QUE SE HA DADO EN LOS ÚLTIMOS MESES EN EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 51
- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO A FOMENTAR LAS CAMPAÑAS DIGITALES DE PREVENCIÓN DEL EMBARAZO ENTRE LAS Y LOS ADOLESCENTES, ASÍ COMO AL INSTITUTO MEXIQUENSE CONTRA LAS ADICCIONES PARA REFORZAR E IMPULSAR LAS ACTIVIDADES DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE LOS EFECTOS DAÑINOS DE LAS DROGAS ENTRE LAS Y LOS JÓVENES MEXIQUENSES, PRESENTADO POR EL DIPUTADO JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA, Y EL DIPUTADO ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. 56

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO (CAEM) Y AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M, REALICEN ACCIONES DE SANEAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS CUERPOS DE AGUA EN TERRITORIO IZCALLENCE, DE CONFORMIDAD CON SUS COMPETENCIAS, PRESENTADO POR LA DIPUTADA KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. 59

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL AL C. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO DE LA "LX" LEGISLATURA, DEL 1 DE ABRIL AL 14 DE JUNIO DE 2021. 62

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL AL C. JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO DE LA "LX" LEGISLATURA, DEL 1 DE ABRIL AL 14 DE JUNIO DE 2021. 63

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE SEMI-PRESENCIAL DE LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.****Presidente Diputado Adrián Manuel Galicia Salceda**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las trece horas con dos minutos del día veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La diputada Beatriz García Villegas solicita se guarde un minuto de silencio en memoria del ex diputado local de la LVI Legislatura, el Contador Ángel Aburto Monjardín, quien falleció el día martes 23 de marzo del presente año. Se guarda un minuto de silencio.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

- 1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.
- 2.- La Presidencia solicita a la Secretaría distribuya las cédulas de votación, para la elección de Vicepresidentes y Secretario que habrán de fungir durante el segundo mes del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la "LX" Legislatura

Concluido el recuento de los votos, la Presidencia declara como Vicepresidentas a las diputadas Iveth Bernal Casique e Ingrid Krasopani Schemelensky Castro; y como Secretarios a los diputados María de Lourdes Garay Casillas, Claudia González Cerón y Camilo Murillo Zavala.

- 3.- El diputado Max Agustín Correa Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXII del artículo 13-A del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, a efecto de atender el artículo Tercero Transitorio del Decreto número 86 Publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México de fecha 4 de octubre de 2019, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por las Comisiones de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y Gobernación y Puntos Constitucionales.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 3 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

- 4.- La diputada Violeta Nova Gómez hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un último párrafo al artículo 308 del Código Penal del Estado de México, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por la Comisión de Procuración y Administración de Justicia.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 3 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

5.- La diputada Julieta Villalpando Riquelme hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Eventos Públicos del Estado de México, con la finalidad de establecer las medidas de prevención y control sanitario rumbo a la nueva normalidad, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

6.- El diputado Marlon Martínez Martínez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto al Congreso de la Unión, por el que se adiciona el inciso j) a la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de 2 “2021 Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”. atribuciones municipales en actividad física y deporte, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

7.- La diputada María de Lourdes Garay Casillas hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo a la fracción XIX del artículo 17 de la Ley de Educación del Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

8.- La diputada Claudia González Cerón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman diversos artículos de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios y se reforma el Código Penal del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Trabajo, Previsión y Seguridad Social y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

9.- A petición del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, se obvia la lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XIII al artículo 3; se reforma la fracción XIV del artículo 13 y se adiciona un nuevo inciso C), recorriéndose el actual en el orden subsecuente, del artículo 31 de la Ley de la Juventud del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen.

10.- La diputada Berenice Medrano Rosas hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo, mediante el cual se exhorta respetuosamente al Fiscal General de Justicia del Estado de México, para que instruya al titular de la Fiscalía Especializada para la Investigación de Personas Desaparecidas, no Localizadas, Ausentes o Extraviadas con sede en Cuautitlán México, para que informe el estado que guarda la investigación de la desaparición de Christian Agustín Hernández García a los familiares, a efecto de esclarecer y procurar justicia, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

La dispensa del trámite de dictamen es aprobada por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 3 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

11.- La diputada Violeta Nova Gómez hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría del Campo y a la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), para que intensifiquen los operativos permanentes de vigilancia e inspección a fin de poner un alto a la tala ilegal que afecta al paraje “La Puerta” en el municipio de Temascaltepec, Estado de México, y con ello también proteger los derechos ambientales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. 3 “2021 Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

La dispensa del trámite de dictamen es aprobada por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 3 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

12.- El diputado Julio Alfonso Hernández Ramírez hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo, por el cual se exhorta al Titular del Ejecutivo Estatal, Fiscal General de Justicia y Secretario de Seguridad, para que informen a la brevedad a esta Soberanía, sobre las estrategias de seguridad implementadas y que no han dado resultados para detener el crecimiento delictivo que se ha dado en los últimos meses en el Estado de México, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

La dispensa del trámite de dictamen es aprobada por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 3 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

13.- El diputado Javier González Zepeda hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo, para exhortar a la Secretaría de Salud del Estado de México a fomentar las campañas digitales de prevención del embarazo entre las y los adolescentes, así como al Instituto Mexiquense Contra las Adicciones para reforzar e impulsar las actividades de concientización sobre los efectos dañinos de las drogas entre las y los jóvenes mexiquenses, presentado por el propio diputado y el diputado Anuar Azar Figueroa en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

La dispensa del trámite de dictamen es aprobada por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 3 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

14.- La diputada Karla Fiesco García hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM) y al municipio de Cuautitlán Izcalli para que en coordinación con el Organismo Público Descentralizado para la prestación de servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli, denominado Operagua Izcalli O.P.D.M, realicen acciones de saneamiento y mantenimiento de los cuerpos de agua en territorio izcallence, de conformidad con sus competencias, presentado por la propia diputada en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

La dispensa del trámite de dictamen es aprobada por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 3 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

15.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a las solicitudes de Licencia temporal, que para separarse de su cargo de Diputado Local, formulan los diputados José Antonio García García y Javier González Zepeda, a partir del día primero de abril y hasta el día catorce de junio, del año en curso.

Sin que motive debate el proyecto de acuerdo referente a la solicitud del diputado José Antonio García García, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 3 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El proyecto de acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

Sin que motive debate el proyecto de acuerdo referente a la solicitud del diputado Javier González Zepeda, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 3 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El proyecto de acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a los comunicados siguientes:

-Del Partido del Trabajo, autor diputado Francisco Rodolfo Solorza Luna, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, para el jueves 25 de marzo de 2021 al término de la sesión, en el Salón Protocolo y modalidad mixta, Comisión Legislativa Trabajo y Prevención y Seguridad Social. Tipo de reunión, reunión de trabajo.

-Comisión Especial en materia de Amnistía, asunto referente a las actividades propias de la comisión, programación, jueves 25 de marzo del 2021, al término de la sesión, Salón Narciso Bassolls en modalidad mixta, Comisión Legislativa: Comisión Especial en Materia de Amnistía, tipo de reunión, reunión de trabajo.

La Legislatura queda enterada de las reuniones de trabajo de las comisiones y por lo tanto de la posible presentación de dictámenes para su discusión y resolución en próxima sesión plenaria.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

16.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las quince horas con cincuenta minutos del día de la fecha y cita a los diputados para el día martes seis de abril del año en curso a las doce horas en modalidad mixta.

Secretarios Diputados

Imelda López Montiel

Claudia González Cerón

Juan Pablo Villagómez Sánchez

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- Con sustento en lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la H. "LX" Legislatura del Estado de México, tuvo a bien elegir como Vicepresidentas de la Legislatura a las Diputadas Iveth Bernal Casique e Ingrid Krasopani Schemelensky Castro y como Secretarios de la Legislatura a las Diputadas María de Lourdes Garay Casillas, Claudia González Cerón y al Diputado Camilo Murillo Zavala, para fungir durante el segundo mes del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese la presente designación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

S E C R E T A R I O S

DIP. IMELDA LÓPEZ MONTIEL

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la H. "LX" Legislatura, en ejercicio de sus atribuciones remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, para su estudio y dictamen correspondiente la Iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción XXII del artículo 13-A del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por los Diputados y Diputadas integrantes de la Comisión de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

En cumplimiento de la tarea de estudio encomendada, conociendo las razones que motivaron la iniciativa y después de analizar el cuerpo normativo que la constituye, los integrantes de las Comisiones Unidas, agotamos el estudio minucioso de la iniciativa de decreto y después de discutirlo ampliamente nos permitimos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, dar cuenta a la Soberanía Popular en Pleno del siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto deriva del ejercicio del derecho consagrado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, de los Diputados y las Diputadas Max Agustín Correa Hernández, Israel Plácido Espinosa Ortiz, José Antonio García García, Rosa María Zetina González, Javier González Zepeda, Alfredo González González, Carlos Loman Delgado, Brayan Andrés Tinoco Ruiz, Brenda Aguilar Zamora; integrantes de la Comisión Legislativa de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la LX Legislatura Estatal, quienes presentaron la iniciativa de cuenta.

Las diputadas y los diputados que integramos estas Comisiones Unidas dictaminadoras, desprendemos del estudio realizado, que el objetivo principal de la iniciativa, es atender el artículo Tercero Transitorio del Decreto número 86 Publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México de fecha 4 de Octubre del año 2019, relacionado con la reforma que consideró prudente con base en los estándares internacionales, que la Comisión Legislativa de Protección Civil pasara a ser denominada Comisión Legislativa de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

CONSIDERACIONES

La "LX" Legislatura del Estado de México es competente para conocer y resolver la Iniciativa con Proyecto de Decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno y su Ley Orgánica y todas las normas necesarias para el debido cumplimiento de sus órganos y dependencias.

Compartimos los razonamientos que hacen los autores de la iniciativa en la parte expositiva de la misma, y que, fundamentalmente son los siguientes:

- ❖ Que la función esencial del Poder Legislativo consiste en establecer la ley, es decir, la norma general, objetiva y obligatoria, con sanciones punitivas o sin ellas. Cuando la norma jurídica es de régimen interior de este poder, éste debe correr la misma suerte y seguir el mismo proceso de creación o modificación de cualquier otra ley.
- ❖ Que el tema de las comisiones legislativas, que se constituyen como los órganos que coadyuvan en el cumplimiento de las funciones legislativas y de control de un Congreso, basándose para ello, en las atribuciones que la propia ley establece para conocer de las distintas materias y temas que conforme a la política interna del Estado les competen.
- ❖ Que las comisiones legislativas son el desprendimiento de la propia asamblea plenaria, ya sea de modo permanente o transitorio, o para misiones determinadas, con el objeto de que asesoren al cuerpo mediante tareas especializadas, fiscalicen funciones administrativas de la rama parlamentaria o investiguen hechos y circunstancias que el cuerpo ha considerado necesario.

- ❖ Que en el caso de esta Legislatura local existen normativamente 35 comisiones permanentes, 5 comités permanentes y ahora dos comisiones especiales; órganos que en la etapa de deliberación y aprobación de iniciativas resultan ser los grandes protagonistas por ser el espacio para el ejercicio de contradicción y libre deliberación que convierte su labor principal en un dictamen, documento clave para la deliberación en el Pleno.
- ❖ Que el pasado 4 de octubre del año en curso, mediante decreto número 86, fue publicada en Gaceta del Gobierno del Estado de México la reforma a la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento, con la finalidad de cambiar la denominación de una de las comisiones legislativas que históricamente no había sido tocada, sin embargo, debido a los avances en esa materia, se consideró prudente basarse en los estándares internacionales, para que la Comisión Legislativa de Protección Civil pasara a ser Comisión Legislativa de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.
- ❖ Esa iniciativa se constituyó como un avance normativo que le permite a esta Legislatura transitar en el nuevo paradigma que es la “*Gestión Integral y Reducción del Riesgo de Desastres*”, ya que en la Comisión de Protección Civil es donde emana el análisis de las políticas públicas, estrategias y procedimientos en dicha materia que se transforman en Ley; razón más que suficiente para haber alineado y actualizado la denominación con relación a la Gestión de Riesgos.

Resaltamos la trascendencia de la actuación de las comisiones legislativas encargadas de facilitar el cumplimiento de las funciones de la Legislatura, convirtiéndose en órganos especializados encargados de actividades específicas, sobre todo, de estudio, análisis y dictamen y de información e investigación de asuntos expresamente les encomienda la Legislatura.

En el caso particular, advertimos, a través de la iniciativa de decreto se busca atender el Decreto número 86 de la “LX” Legislatura por el que se reformó la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo, para cambiar la denominación de una de la Comisión Legislativa de Protección Civil para denominarse Comisión Legislativa de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y que prácticamente hasta esta “LX” Legislatura se reactivo y ha tenido una intensa actuación con base en estándares internacionales, y teniendo como propósito la atención de las encomiendas del Pleno Legislativo, en apoyo de la sociedad mexicana.

El cambio de denominación de la comisión legislativa, como se afirma en la iniciativa de decreto constituyó un avance normativo que permitió a la Legislatura transitar en el nuevo paradigma que es la gestión integral y la reducción de riesgos de desastres, rubros vinculados con las políticas públicas, estrategias y procedimientos sobre gestión integral y reducción de riesgos de desastres.

Se fortaleció a la comisión legislativa y con ello al Poder Legislativo y a la población del Estado de México, siendo oportuno, congruente y urgente ajustar las facultades de la comisión legislativa para permitir su pleno desempeño público.

Encontramos que la Iniciativa con Proyecto de Decreto se ubica en esos propósitos y busca ampliar el catálogo de las facultades que actualmente tiene, para hacerlas concordantes con su denominación y con una visión integral, para que cumpla con su encomienda de la mejor manera posible, a partir de un basamento jurídico en sintonía con la dinámica del Poder Legislativo y de la sociedad mexicana que exige instituciones, órganos y procedimientos eficaces y efectivos que garanticen la óptima atención de sus facultades y obligaciones.

Compartimos la propuesta legislativa y destacamos que la misma deriva del interés de sus autores por dar continuidad a los avances jurídicos en la materia mediante el perfeccionamiento de la normativa vigente, herramienta indispensable, a partir de la cual se determina la competencia y se favorece la plenitud de las funciones, en este caso, de un órgano importante del Poder Legislativo, como lo es, la Comisión de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

Los integrantes de estas comisiones de dictamen, reconocemos que la política pública de Protección Civil hoy en día se constituye como uno de los Derechos Humanos de nueva generación, ello al tutelar el derecho que goza todo ser humano a que se garantice su seguridad ante la presencia de fenómenos perturbadores; procurando así la vida, la integridad física y el patrimonio de las personas.

Además observamos que la iniciativa atiende lo relacionado a la definición de lo que es la Gestión Integral de Riesgos, cuyos conceptos se encuentran previstos en la fracción II del artículo 6.3 del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México; así como en la fracción XXVIII del artículo 2 de la Ley General de

Protección Civil, retomando retomando con ello las bases normativas que lo sustentan, de las directrices internacionales de la Estrategia de Yokohama para un mundo mas seguro y de los Marcos de acción de Hyogo y Sendai para la reducción del riesgo de desastres de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Derivado de ello, es necesario atender lo establecido en el artículo Tercero Transitorio del Decreto número 86, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha 4 de octubre del año 2019, en el cual se tuvo por reformada la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento, a fin de cambiar la denominación de la hoy Comisión Legislativa de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

Coincidimos en que a consecuencia de la reforma a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, antes referida, el catálogo de facultades y temas de los que conoce la nueva comisión, previsto en el Reglamento del Poder Legislativo, debe actualizarse, ello por tratarse de una nueva denominación con una visión más integral, por lo tanto, es necesario dotarla de nuevas facultades que le permitan desempeñar de mejor manera sus funciones como órgano legislativo, sobre todo, contar con bases jurídicas que le permita desarrollar de mejor manera las actividades legislativas.

Por ello, quienes dictaminamos respaldamos la Iniciativa con Proyecto de Decreto y estimamos adecuada la propuesta legislativa, pues, conlleva la configuración de un marco jurídico consecuente con las funciones que corresponden a la comisión legislativa y que le permitirán cumplir de la mejor manera su responsabilidad.

Apreciamos, procedente la Iniciativa con Proyecto de Decreto y para vigorizar su contenido y facilitar la consecución de sus objetivos, nos permitimos incorporar diversas modificaciones que se expresan en el Proyecto de Decreto respectivo.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente satisfechos los requisitos legales, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXII del artículo 13-A del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en términos de este Dictamen y con las modificaciones contenidas en el Proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE

DIP. JUAN MACCISE NAIME

SECRETARIO

**DIP. MAX AGUSTÍN
CORREA HERNÁNDEZ**

PROSECRETARIO

**DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA
SÁNCHEZ**

MIEMBROS

DIP. MAURILIO

DIP. INGRID KRASOPANI

HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

SCHEMELENSKY CASTRO

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. CARLOS LOMAN DELGADO

**DIP. FAUSTINO
DE LA CRUZ PÉREZ**

**DIP. MARIO GABRIEL
GUTIÉRREZ CUREÑO**

**DIP. MARÍA LUISA
MENDOZA MONDRAGÓN**

**DIP. BEATRIZ
GARCÍA VILLEGAS**

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. IVETH BERNAL CASIQUE

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL**

PRESIDENTE

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. ISRAEL PLACIDO ESPINOSA ORTIZ

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA

MIEMBROS

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

DIP. CARLOS LOMAN DELGADO

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUIZ

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción XXII del artículo 13-A del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 13 A.- ...

I. a XXI. ...

XXII. ...

- a) De la revisión y actualización del marco jurídico relativo a la materia, a fin de llevar a cabo la implementación de los mecanismos necesarios para la protección y prevención de la población ante la eventualidad de un riesgo, emergencia o desastre, ello tomando en consideración instrumentos jurídicos nacionales e internacionales vinculados con la gestión Integral de Riesgos y Prevención de Desastres;
- b) Sobre las leyes cuyos temas establezcan y regulen los asuntos en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;
- c) Los que promuevan la suscripción de convenios entre el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, así como con el Gobierno Federal o con otros Gobiernos Estatales;
- d) De los atlas de riesgos estatal y municipales;
- e) De las bases normativas sobre la organización, prevención y participación de la sociedad y las instituciones en los riesgos o fenómenos perturbadores de carácter natural o antropogénicos;
- f) De las Iniciativas y temas relacionados con resiliencia urbana en zonas de riesgo;
- g) De Impulsar y realizar estudios y proyectos de investigación que versen sobre las materias de su competencia con apoyo del Instituto de Estudios Legislativos del Poder Legislativo del Estado de México;
- h) De fomentar el otorgamiento de reconocimientos públicos a nombre de la Legislatura, a personas físicas o jurídicas colectivas que se destaquen por su labor o contribución ejemplar en actividades relacionadas con la Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y, en su caso, de Cuerpos de Bomberos o Emergencias, y
- i) Los asuntos que se le asignen en la Legislatura, en la Diputación Permanente o en la Junta de Coordinación Política.

XXIII. a XXXV. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTE

DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA

SECRETARIOS

DIP. IMELDA LÓPEZ MONTIEL

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LX" Legislatura en uso de sus atribuciones remitió a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un último párrafo al artículo 308 del Código Penal del Estado de México, presentada por la Diputada Violeta Nova Gómez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Sustanciado el estudio detenido y cuidadoso de la iniciativa con proyecto de decreto y suficientemente discutido en la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

D I C T A M E N**ANTECEDENTES**

La iniciativa con proyecto de decreto fue presentada a la aprobación de la Legislatura por la Diputada Violeta Nova Gómez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, en uso del derecho previsto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Quienes dictaminamos, advertimos, con base en el estudio realizado, que la iniciativa con proyecto de decreto propone adicionar un último párrafo al artículo 308 del Código Penal del Estado de México, en relación con el delito de despojo, para que sea sancionado sin importar si el derecho a la posesión de la cosa usurpada sea dudoso o este en disputa.

En este sentido, conforme al estudio, se vigoriza la normativa jurídica y se favorece la propuesta precisándose que este delito se actualice aunque el derecho a la protección sea dudoso o este en disputa.

CONSIDERACIONES

Compete a la "LX" Legislatura conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, en atención a lo preceptuado en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Coincidimos que la iniciativa con proyecto de decreto es consecuente con la revisión y actualización que permanentemente deben llevar a cabo las y los legisladores para construir normas de calidad, que respondan a la realidad social y estén en sintonía con las demandas de la población y que concurren eficazmente a la resolución de conflictos y a la erradicación de conductas antisociales.

Sin duda que, la actualización legislativa adquiere mayor trascendencia tratándose del Código Penal, ordenamiento que regula las conductas delictivas y las sanciones correspondientes, y por lo mismo, herramienta jurídica esencial para quien se encarga de procurar y administrar justicia, así como para garantizar la plena vigencia de los derechos humanos y la convivencia pacífica y armónica.

Apreciamos como lo hace la iniciativa con proyecto de decreto que existe un reconocimiento de los derechos a la propiedad privada sobre bienes o derechos susceptibles de formar el patrimonio de una persona y que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1° determina que son susceptibles de protección conforme a los parámetros de legalidad, seguridad jurídica y bondad y acceso a la justicia, por lo que, es importante que los Jueces, Magistrados y Ministerios Públicos cuenten con herramientas legales para procurar y administrar justicia con certeza y legalidad que les permitan salvaguardar derechos fundamentales.

Destacamos que la iniciativa con proyecto de decreto que existe una gran incidencia delictiva del fuero común en materia de delitos contra el patrimonio de las personas coincidencia en ascenso, que requiere de medidas adecuadas para favorecer su disminución y, en su caso, proscripción.

En este contexto, se inscribe la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el Código Penal del Estado de México, encaminada a la protección del derecho fundamental de propiedad y posesión encaminada a generar mayor certidumbre a los verdaderos propietarios de los inmuebles.

Sobre el particular, la iniciativa con proyecto de decreto considera diversos elementos sustanciales del delito de despojo, y se respalda también en el Código Penal Federal y en legislaciones locales de Nuevo León, Veracruz, Ciudad de México, Zacatecas y Querétaro en los que se sanciona aun cuando el derecho a la posesión de la cosa usurpada sea dudosa o este en disputa.

Asimismo, encontramos que la iniciativa con proyecto de decreto se origina en la Jurisprudencia Época: Novena Época Registro: 161324 Instancia: Primera Sala Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXXIV, Agosto de 2011 Materia(s): Penal Tesis: 1a./J. 70/2011 Página: 83, emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En este contexto, estamos de acuerdo que se adicione un último párrafo al artículo 308 del Código Penal del Estado de México y para robustecer su contenido alcances y aplicación sugerimos que se establezca que “Este delito se actualiza aunque el derecho a la posesión sea dudoso o este en disputa”.

Por las razones expuestas, siendo evidente el beneficio social que conlleva la Iniciativa con Proyecto de Decreto, sobre todo, para la procuración y administración de justicia y acreditado los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un último párrafo al artículo 308 del Código Penal del Estado de México, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y contenido en el Proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto, para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PRESIDENTE

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA

SECRETARIO

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

PROSECRETARIO

DIP. JUAN MACCISE NAIME

MIEMBROS

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

**DIP. INGRID KRASOPANI
SCHEMELENSKY CASTRO**

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

**DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA
SÁNCHEZ**

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES

**DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ
RAMÍREZ**

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

**DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ
SÁNCHEZ**

DIP. CARLOS LOMAN DELGADO

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un último párrafo al artículo 308 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 308.- ...

I. a III. ...

...

...

...

...

Este delito se actualiza aunque el derecho a la posesión sea dudoso o esté en disputa.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTE

DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA

SECRETARIOS

DIP. IMELDA LÓPEZ MONTIEL

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México,
25 de Marzo de 2021.

**DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA LX
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.**

Diputada **JULIETA VILLAPANDO RIQUELME**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena y en su representación, con fundamento los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica y 72 del Reglamento, ambos del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano del Estado de México, someto a consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Eventos Públicos del Estado de México**, con la finalidad de establecer las medidas de prevención y control sanitario rumbo a la nueva normalidad, de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos

Sin duda alguna el 2020 y el presente año, conforman una etapa muy importante de la historia de la humanidad, debido a la emergencia sanitaria decretada a nivel mundial y nacional, por sus consecuentes daños en materias como la de salud y epidemiológico, económica, social, entre otras. Las cuales, están generando cambios trascendentales en las formas de convivencia entre los seres humanos, que seguramente deberán ser de manera permanente.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, mejor conocida por sus siglas como OCDE, adopto para luchar contra el virus y para sentar las bases para una recuperación sólida, resiliente, inclusiva y ecológica¹, entre otras, las declaraciones siguientes:

1. Establecer como prioridades reiniciar las economías más afectadas, apoyar los puestos de trabajo, promover el desarrollo de tecnología limpia y una infraestructura sostenible y de calidad, así como incluir nuevas oportunidades mediante estímulos fiscales y monetarios sostenibles.
2. Adquirir el compromiso a trabajar juntos para aprovechar el potencial transformador de la economía digital mediante el flujo libre de datos con confianza y para abordar sus desafíos, incluyendo la protección de datos y la privacidad, la seguridad digital, la desinformación y las brechas digitales.
3. Promover una recuperación rica en empleo, enfatizando la educación y las políticas activas eficaces del mercado de trabajo, incluida la cualificación de los trabajadores hacia actividades nuevas y sostenibles tanto en grandes, medianas, pequeñas y micro empresas.
4. Diseñar respuestas políticas y reformas estructurales, elaborando indicadores que potencialmente podría incluir tanto factores económicos tradicionales como el PIB y el empleo, así como dimensiones ambientales y sociales relacionadas con la sostenibilidad, la inclusión y el bienestar, en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
5. Impulsar el crecimiento, los ingresos y el empleo, al tiempo que promueven economías más limpias y sostenibles, mediante economías circulares, gestión sostenible y eficiente de los recursos.

1 Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (2020, 29 de octubre). Declaración final del Consejo Ministerial del 2020 recuperación del COVID-19 sólida, resiliente, inclusiva y ecológica, (en línea). España: OCDE. Recuperado el 22 de enero 2021, de https://read.oecd-ilibrary.org/view/?ref=137_137434gaaral7a3e&title=2020MinisterialCouncilstatementAstrongresilientinclusiveandsustainable recoveryfromcovid19

Con el propósito de disminuir al mínimo la propagación del virus SARS-CoV2, los gobiernos de los países han determinado una serie de medidas que en consecuencia han tenido una serie de impactos en el crecimiento económico, que han desatado una crisis mundial sin precedentes, por lo que se prevé que este año la economía mundial y los ingresos per cápita se contraerán y empujarán a millones de personas a la pobreza extrema.

Todo el mundo está sufriendo los estragos de la pandemia del coronavirus (COVID-19), en consecuencia, desde el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Salud, se ha dado puntual seguimiento a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), y en nuestra entidad por la Secretaría de Salud Local a través del Instituto de Salud (ISEM), adoptaron una serie de medidas preventivas y de seguridad, ante situaciones evidentes de riesgo epidemiológico, para proteger la salud de los mexiquenses.

En ese sentido, el Poder Ejecutivo del Estado de México en el periodo comprendido del 23 de marzo al 20 noviembre del 2020, emitió a través del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" doce acuerdos administrativos, de prevención y de seguridad en materia sanitaria, para establecer el plan de regreso seguro a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas, que incluye horarios de funcionamiento de unidades económicas, entre otras cosas.

La pandemia de coronavirus ha modificado para siempre las costumbres, actitudes, relaciones y la forma en la que habitamos las comunidades. Desde su embate no se ha salvado ningún sector ni actividad económica. Uno de los más afectados ha sido el de la organización de eventos públicos, reuniones, exposiciones, conciertos, convenciones, ferias y demás foros de concentración masiva.

Con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a marzo de 2020 la venta de servicios de esparcimiento, culturales, deportivos y recreativos cayó 27.4%, mientras en abril del mismo año al comienzo de la Jornada de Sana Distancia, el desplome fue de 80.9%, comportamiento negativo que se extendió hasta el mes de diciembre de 2020.

Conforme a estos datos, en nuestra entidad se generó una contracción de la economía en el sector de turismo de negocios, afectado a municipios como Ixtapan de la Sal, Teotihuacan, Tonalico, Valle de Bravo, entre otros. Los cuales, por medio de eventos públicos como convenciones, ferias y foros detonaban la economía no sólo de la región, sino también a nivel estatal.

Misma suerte corrió la industria del entretenimiento en nuestra entidad, con la cancelación de conciertos, presentaciones teatrales, bailes públicos y eventos sociales, pasando incluso por la cancelación de las celebraciones de usos y costumbres como las fiestas patronales, en donde tuvieron que apagar sus luces y motores los juegos mecánicos.

Micro, pequeñas, medianas y grandes empresas con el giro de entretenimiento, han sufrido los estragos negativos del coronavirus por el cierre total de sus actividades, lo cual ha ocasionado pérdidas de empleos, cierre de unidades económicas y el consecuente impacto negativo en la economía de las familias.

Hoy no somos ajenos a la lamentable realidad que ha impactado a nuestro país con las 198,239 defunciones acumuladas², pero también creemos en la esperanza y la recuperación de nuestro país y en especial del Estado de México. Noticias como la aplicación del programa nacional de vacunación para combatir el COVID-19, nos hace mirar al futuro con la ilusión de que pronto saldremos adelante.

Sin embargo, como se ha mencionado los hábitos cambian de manera drástica en el regreso a una nueva normalidad. Hoy la industria del entretenimiento ha cambiado su modelo de negocio para poder sobrevivir, entre otros, con la implementación de acciones disruptivas como los auto conciertos, los eventos híbridos o semi presenciales, el uso de tecnologías de la información, lo cual deberá ser acompañado con un marco jurídico fortalecido que permita en primera instancia, evitar contagios.

² CONACYT - CentroGeo - GeoInt - DataLab (2021, con actualización diaria). Información General Nacional de Confirmados. Recuperados el día 23 de marzo del 2021, de <https://datos.covid-19.conacyt.mx/>

Es indudable que la pandemia por COVID-19 debe propiciar cambios en las conductas que se desarrollan tanto en lo individual como en sociedad, pero respetando derechos colectivos como es el de manifestarse.

Actualmente la ley señala como objeto regular la celebración de eventos públicos de concentración masiva, estableciendo reglas y mecanismos que garanticen la seguridad e integridad de los participantes, asistentes y terceros. Pero no establece condición alguna que garantice la salud de los asistentes, por lo que la propuesta en general consistiría en que:

a) Los asistentes a eventos públicos cumplan con una serie de reglas que cumplan con las condiciones para prevenir contagios de enfermedades, las cuales deberán determinarse por las autoridades sanitarias.

b) Los eventos públicos de concentración masiva en locales cerrados o instalaciones desmontables, con fines de esparcimiento o convivencia, se realicen cumpliendo una serie de reglas establecidas por la autoridad correspondiente.

Lo cual abre la posibilidad de crear protocolos o normas donde puedan considerarse medidas como la desinfección o sanitización del lugar previamente al evento, toma de temperatura, la colocación de gel antibacterial en manos al ingreso y la colocación de estaciones al interior de los inmuebles, entre otros.

Con la presente iniciativa buscamos que en los eventos públicos que se realicen en el Estado de México, se contemple y acate en todo momento de manera integral las medidas de prevención y control sanitario para el cuidado de los espectadores y los trabajadores de la industria del entretenimiento.

El Grupo Parlamentario de morena está a favor de impulsar los sectores productivos y propiciar un regreso seguro a las actividades de concentración masiva, porque con ello se inicia una recuperación paulatina de la economía familiar. Las reformas a la Ley de Eventos Públicos del Estado de México que se proponen permitirán un orden y control adecuado para generar un retorno seguro, por lo que se solicita que una vez que se agote el proceso de análisis y discusión, sea aprobada en sus términos.

ATENTAMENTE

**DIP. JULIETA VILLALPANDO RIQUELME
PRESENTANTE**

POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUIZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORAL

DIP. LILIANA GOLLAS TREJO

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ

DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

DIP. MONTSERRAT RUÍZ PÁEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

DECRETO NÚMERO _____
LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reforman** los artículos 1, 3 y 4; la fracción II del artículo 5; las fracciones III y IV del artículo 6; el artículo 7; las fracciones II, IV y VI del artículo 9; las fracciones I, VI, XI, XII, XIX, XXII, XXVI del artículo 10; las fracciones I y V del artículo 14; el artículo 17; la fracción de VI del artículo 18; las fracciones VIII, IX y X del artículo 19; los artículos 21, 22 y 24; el nombre del capítulo II del Título Segundo; los artículos 31 y 36. Se **adicionan** las fracciones IX y X recorriéndose en su orden los subsecuentes al artículo 2; la fracción II recorriéndose en su orden los subsecuentes al artículo 5; todos de la **Ley de Eventos Públicos del Estado de México**, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES, COMPETENCIA, REQUISITOS Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés general y tienen por objeto regular la celebración de eventos públicos de concentración masiva, que se realicen en recintos al aire libre, en locales cerrados o instalaciones desmontables, con fines de esparcimiento o convivencia en el Estado de México, estableciendo para tal efecto las **medidas**, reglas y mecanismos **de prevención y control sanitario**; que garanticen la seguridad e integridad de **quienes integren las áreas administrativas, empleados, participantes, asistentes y terceros.**

Artículo 2. ...

I. a VIII.

IX. Medidas de Prevención: son aquellos lineamientos que emitan las autoridades federales, estatales y municipales como medidas preventivas de salud y de protección civil que tengan como fin reducir la vulnerabilidad de la sociedad, ante agentes naturales, antrópicos o aquellos derivados de una contingencia.

X. Medidas de control sanitario: son aquellos lineamientos los criterios, lineamientos, protocolos, planes, recomendaciones, acuerdos e instrumentos que publique la federación como medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de riesgos para la salud dentro de los eventos públicos. Con el fin de proteger tanto a las y los trabajadores como a las personas usuarias ante la emergencia sanitaria que se presenta; siempre de manera eficaz y oportuna.

XI. a XVI. ...

Artículo 3. Los sujetos de la Ley son los titulares, **quienes integren las áreas administrativas, empleados, asistentes, participantes y demás personas** que se encuentren presentes o intervengan en la realización del evento público, quienes están obligados a observar y cumplir las disposiciones de la misma.

Artículo 4. Las autoridades encargadas de la aplicación de esta Ley son **las Secretarías de Salud, y de Trabajo y Previsión Social, así como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)**, la Secretaría General de Gobierno a través de la Coordinación General de Protección Civil, la Secretaría de **Seguridad**, la Secretaría de Salud en el ámbito estatal y los municipios del Estado de México, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 5. ...

I. ...

II. Atender las medidas de prevención y control sanitario dentro de los eventos públicos.

III. Expedir **protocolos**, acuerdos, manuales y circulares en los que se establezcan lineamientos y criterios aplicables a la celebración de eventos públicos.

IV. a VI. ...

Artículo 6.:

I. y II. ...

III. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia **sanitaria** y de protección civil.

IV. Instruir a los verificadores adscritos a la Coordinación General para que lleven a cabo las visitas de verificación que consideren necesarias, antes de emitir la autorización correspondiente y durante la celebración del evento público, a efecto de constatar que se cumpla con las normas **sanitarias**, de protección civil y de seguridad establecidas en la Ley y demás disposiciones aplicables.

V. a VIII. ...

Artículo 7. La Secretaría de **Seguridad** tiene la obligación de proporcionar la seguridad y asistencia requerida en los eventos públicos por parte del titular, previo pago de los derechos correspondientes.

Tratándose de una situación de riesgo, la Secretaría de **Seguridad** deberá prestar el auxilio requerido, sin perjuicio de la asistencia que puedan otorgar las autoridades municipales en materia de seguridad.

Artículo 9.:

I. ...

II. Instruir a sus verificadores para que lleven a cabo las visitas de verificación que consideren necesarias antes de emitir la autorización correspondiente, y durante la celebración del evento público, a efecto de constatar que se cumpla con las normas y medidas de protección y control sanitario protección civil y de seguridad establecidas en la Ley, reglamento y demás disposiciones aplicables.

III. ...

IV. Aplicar las medidas de protección y control sanitario, seguridad a que se refiere esta Ley, su reglamento y otras disposiciones aplicables en la materia.

V. ...

VI. Solicitar a la Secretaría de **Seguridad** su intervención, cuando previo, durante y al finalizar el evento público, ocurran situaciones de peligro, los asistentes se vean amenazados por disturbios u otras situaciones que impliquen violencia o riesgo.

VII. a X. ...

**CAPÍTULO III
OBLIGACIONES Y REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN
DE EVENTOS PÚBLICOS**

**SECCIÓN PRIMERA
OBLIGACIONES DE LOS TITULARES**

Artículo 10.:

I. Adoptar las medidas de **prevención, y control sanitario** seguridad y las medidas de higiene, dispuestas con carácter general y que se especifiquen en la licencia, permiso o autorización, manteniendo en todo momento el inmueble y las instalaciones en perfecto estado de funcionamiento; **de acuerdo a los criterios establecidos por la federación en cuanto a riesgos sanitarios.**

II. a V ...

VI. Cumplir con lo establecido en la guía de requisitos y verificación a instalaciones fijas y semifijas donde se pretendan realizar eventos de concentración masiva de población con fines de esparcimiento o convivencia, del Apéndice II, del Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, **así como las medidas de prevención y control sanitario dentro de los eventos públicos.**

VII. a X. ...

XI. Contar con los servicios necesarios para garantizar **la protección a la salud**, el orden y la seguridad, así como la integridad de los asistentes, participantes y demás personas que intervengan en el evento público, vigilando que durante su celebración no se altere el orden público del lugar y de las zonas vecinas al mismo, contando con personal capacitado en primeros auxilios y atención médica de emergencia suficiente para atender cualquier contingencia.

XII. Establecer en el lugar donde se celebre el evento público, las facilidades necesarias para el acceso y el adecuado desplazamiento de las personas con discapacidad, contando además con espacios reservados para aquellas personas que no puedan ocupar las butacas o asientos ordinarios, mismos que estarán ubicados en áreas que cuenten con la visibilidad y la comodidad adecuada, así como lugares de estacionamiento preferenciales para estas personas **de acuerdo a las medidas de prevención y control sanitario dentro de los eventos públicos.**

XIII. a XVIII. ...

XIX. Presentar ante la autoridad municipal y en su caso ante la autoridad estatal, con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que inicie el evento, el Programa Específico o Interno de Protección Civil, **las medidas de prevención y control sanitario de protección a la salud** para Eventos de Concentración Masiva de Población, el cual deberá ser establecido en términos de lo dispuesto por el reglamento de la Ley.

XX. y XXI. ...

XXII. Informar al asistente de manera escrita, visual y sonora, al inicio de la celebración de cada evento público, sobre las medidas de **prevención y control sanitario**, seguridad en materia de protección civil con las que cuenta el lugar, así como avisar sobre la señalización de salidas de emergencia, las zonas de seguridad y los procedimientos a seguir, en caso de que ocurra una emergencia, siniestro o desastre.

XXIII. a XXV. ...

XXVI. Permitir la entrada al evento público de que se trate, a toda persona que lo solicite, sin discriminación alguna, salvo los casos de personas en estado de ebriedad, bajo el influjo de estupefacientes, que porten armas, o que alteren el orden público, siempre y cuando se respete el aforo autorizado. **Y cuando por su condición de vulnerabilidad las medidas de prevención y control sanitario que así se establezcan.**

XXVII. a XXXIV. ...

SECCIÓN TERCERA REQUISITOS

Artículo 14. ...

I. Que las instalaciones y condiciones del lugar en donde se pretenda celebrar el evento público, tengan acceso directo a la vía pública, espacios abiertos, salidas de emergencia y, en general, todas las instalaciones necesarias para garantizar la **protección a la salud**, seguridad y la rápida evacuación de los asistentes en caso de emergencia.

II. a IV. ...

V. Que los titulares cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, **así como las medidas de prevención y control sanitario.**

VI. a XII. ...

SECCIÓN CUARTA VERIFICADOR EN JEFE

Artículo 17. El Verificador en Jefe vigilará **se cumplan con las medidas de prevención y control sanitario**; que los asistentes no alteren el orden público, crucen apuestas, agredan o insulten a otros asistentes, a los participantes, organizadores, autoridades y demás personas que intervengan en el evento, solicitando, si fuese necesario, la intervención de la fuerza pública, a fin de que se ponga a disposición de la autoridad competente a quien incurra en alguna de estas conductas. Asimismo, cuidará que los elementos policiales y de protección civil mantengan la seguridad y el orden durante el desarrollo del evento público.

...

SECCIÓN QUINTA DE LOS ASISTENTES

Artículo 18.:

I. a V. ...

VI. Atender en todo momento y sin demora las instrucciones hechas por los elementos de seguridad y protección civil; **así como cumplir con las medidas de prevención y control sanitario establecidas para ese evento.**

Artículo 19.:

I. a VII. ...

VIII. A que se le informe de manera escrita, visual y sonora, al inicio de la celebración de cada evento público, sobre las medidas de **prevención, sanita control sanitario y seguridad** en materia de protección civil **y protección a la salud** con las que cuenta el lugar y a que se le dé aviso sobre la señalización de salidas de emergencia, las zonas de seguridad y los procedimientos a seguir, en caso de que ocurra una emergencia, siniestro o desastre.

IX. Que se **garantice** respete el aforo y capacidad física del lugar del evento público.

X. Se le permita la entrada al evento público de que se trate, sin discriminación alguna. Para ello se deberá colocar en todos los accesos un letrero para que los asistentes sepan que en ese lugar no se discrimina a nadie por razones económicas, sociales, origen étnico, preferencia sexual u otras. **Con excepción de aquellas que por su condición de vulnerabilidad las medidas de prevención y sanitarias así lo establezcan.**

XI. ...

Artículo 20. Los asistentes observarán y respetarán en todo momento las medidas de **prevención, control sanitario**, seguridad y protección civil establecidas por las autoridades competentes.

Artículo 21. Los asistentes al evento público acatarán las indicaciones de las autoridades competentes en materia de **prevención, control sanitario**, seguridad y protección civil, en caso de riesgo.

SECCIÓN SEXTA DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 22. Los participantes observarán y respetarán en todo momento las medidas de **prevención, control sanitario**, seguridad y protección civil establecidas por las autoridades competentes.

Artículo 24. Los participantes del evento público acatarán las indicaciones de las autoridades competentes en materia de **prevención, control sanitario**, seguridad y protección civil, en caso de riesgo.

TÍTULO SEGUNDO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, MEDIDAS DE SEGURIDAD,
SANCIONES Y MEDIOS DE DEFENSA

CAPITULO II
MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANITARIAS

Artículo 30. Se consideran medidas de seguridad **y control sanitario**; las disposiciones que dicten los municipios y, en su caso, la Secretaría General de Gobierno, a través de la Coordinación General, para proteger la integridad de los asistentes y su seguridad, las cuales consistirán en:

I. a VII. ...

Artículo 31. La imposición de medidas de seguridad **y control sanitario** se sujetará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CAPÍTULO III
SANCIONES

Artículo 36. Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones pecuniarias a que se refiere este Capítulo, los municipios y, en su caso, la Secretaría General de Gobierno a través de la Coordinación General, podrá suspender la realización de eventos públicos y clausurarán las instalaciones en donde se lleven a cabo, en los siguientes casos:

I. Cuando se pretenda realizar o se realice un evento público de carácter masivo que no cuente con la licencia, permiso, o autorización correspondiente. **Se pretenda realizar fuera de las normas que marcan las medidas de prevención y control sanitario.**

II. a VII. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO. Las autoridades encargadas de la aplicación de la presente Ley, en el ámbito de sus respectivas competencias, dentro del plazo de 60 días naturales contados a partir de la publicación del presente Decreto, deberán emitir las medidas de prevención, control sanitario, normas, reglas o mecanismos necesarios, así como actualizar o emitir sus respectivas reglamentaciones.

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los __ días del mes de __ del año dos mil veintiuno.

Toluca, México; marzo 25 de 2021.

**DIPUTADO DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA
PRESIDENTE DE LA LX LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Diputado Marlon Martínez Martínez, con fundamento en los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a consideración de esta Legislatura por su digno conducto, Iniciativa con Proyecto de Decreto al Congreso de la Unión, por el que se adiciona el inciso j) a la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La administración pública municipal es la instancia de gobierno más cercana a la población, sus decisiones y acciones repercuten directamente en la solución o no de las necesidades prioritarias de la gente; y al ser el ámbito gubernamental de primer contacto, su reto se debe centrar en ofrecer las mejores condiciones de vida para su población.

Sin embargo, la activación física y el deporte no han sido expresamente considerados como una facultad a cargo de los municipios, que les permita favorecer la salud y el bienestar general.

La fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se refiere a los temas y acciones que los municipios están facultados a realizar; por tal motivo, la presente iniciativa pretende enviar al Congreso de la Unión, por conducto de esta Legislatura, la propuesta de establecer en la Carta Magna, que la actividad física y deporte sea considerada como parte de estas facultades, a fin de que las legislaciones locales, incorporen esta modalidad en beneficio de la población.

Es importante mencionar que en cuanto los gobiernos municipales consideren a la activación física y el deporte como temas prioritarios de necesidad social y de salud pública, se tendrá una herramienta importante para prevenir enfermedades y mejorar la salud física, mental y social de su población, así en territorio mexicano y mexiquense.

Porque la activación física y el deporte son elementos muy importantes para combatir situaciones nocivas presentes en la realidad de niños y jóvenes, previniendo la drogadicción, el alcoholismo, el vandalismo, la reclusión de grupos delictivos, la vagancia y otras situaciones graves, que actualmente corrompen a nuestra sociedad.

Además, la activación física y la práctica de distintos deportes, deben ser consideradas como alternativas útiles para la prevención y el cuidado de la salud de la población, combatiendo escenarios nocivos como el sobrepeso o la obesidad, y enfermedades como las asociadas al sistema cardíaco, entre ellas, la hipertensión, la diabetes, el estrés, la depresión y la ansiedad, entre otras muchas enfermedades.

Un antecedente importante para impulsar esta iniciativa desde el Poder Legislativo mexiquense, es que nuestra entidad cuenta con una Ley de Cultura Física y Deporte que tiene por objeto regular la planeación, organización, coordinación, promoción, fomento y desarrollo de la cultura física y deporte en el Estado de México.

Adicionalmente, la mayoría de los municipios en nuestra Entidad cuentan ya con un Instituto de Cultura Física y Deporte, que auxiliará a los municipios a cumplir con la prestación del deporte como una facultad propia del mismo.

Porque el deporte y la activación física promueven una sociedad sana, vigorosa y de carácter firme, preparada para la defensa, el progreso y desarrollo de cualquier Entidad y un profundo sentido de los deberes cívicos, por lo que deben practicarse como medio de expansión y solidaridad entre la población y de exaltación de los valores humanos.

Por los motivos anteriormente mencionados, se considera necesaria la posibilidad de que las actividades físicas y el deporte sean consideradas facultad a cargo de los Municipios, por lo que en aras de contribuir con un marco legal que promueva el bienestar de la población mexicana, se somete a consideración, el siguiente Proyecto de Decreto.

A T E N T A M E N T E

**DIPUTADO MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ
GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

DECRETO N°. _____
LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el inciso j) a la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 115. ...

I a IV...

V...

a) a i)...

...

j) Promover, fomentar y estimular el desarrollo de la activación física y el deporte.

VI. a X...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Remítase a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintiuno.

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México,

16 de marzo del 2021.

DIPUTADO ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE

Quien suscribe **Diputada María de Lourdes Garay Casillas**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y, 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se ADICIONA un párrafo a la fracción XIX del artículo 17 de la Ley de Educación del Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos

De conformidad con el artículo 4 de nuestra Carta Magna, toda persona tiene derecho a la salud. Ese derecho humano debe ser respetado, salvaguardado siempre y en todo momento por las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, brindando los servicios de salud necesarios para ese cometido y coadyuvando con la población con políticas y lineamientos que prevengan la propagación de enfermedades.

Es natural que dichos derechos impacten a los niños y jóvenes, pilar fundamental de cualquier sociedad, a quienes se debe proteger su salud en términos del artículo citado, en todos los ámbitos en que se desarrollen, del que claramente destacan las escuelas o institutos en donde se desenvuelvan.

Por otro lado, es menester mencionar que como sociedad, a diario nos enfrentamos a retos en materia de salubridad y que como legisladores mexiquenses estamos vinculados a procurar que se establezcan los mecanismos y normas que garanticen la seguridad en materia de salud, para todas y todos, adultos y menores.

Así, hoy día enfrentamos una situación no menor que ha trascendido fronteras, no simplemente locales, sino que ya constituye un hecho que se enfrenta a nivel internacional y sobre el cual, como sociedad mexiquense, hemos tenido que buscar los medios para salir adelante.

En efecto, en diciembre del año 2019, estalló el brote de un coronavirus descubierto recientemente: el SARS-CoV2, el cual provoca una enfermedad infecciosa llamada COVID 19, que se ha extendido por el mundo.

La Organización Mundial de la Salud declaró al citado brote del virus una emergencia de salud pública de importancia internacional y, posteriormente, una pandemia, derivado del incremento en el número de casos existentes en los países que los han confirmado y emitió una serie de recomendaciones para su control, entre las que prevalecen el resguardo domiciliario corresponsable; que consiste en la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular el mayor tiempo posible.

Ante tales circunstancias imprevisibles e incontrolables, nuestro país se ha visto afectado. El gobierno del Estado Libre y Soberano de México ha hecho lo propio al implementar diversos programas y acciones para hacer frente a la COVID 19, con la finalidad de que disminuyan los contagios y en consecuencia las muertes, siempre en concordancia con lo implementado por Ejecutivo Federal, así como la instauración de las mejores prácticas en la materia, especialmente las derivadas de recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y como una clara consecuencia de la continuidad del riesgo epidemiológico, se ha propuesto por la autoridad federal y local mantener diversas medidas para evitar contagios, como mantener la sana distancia de 1.5 metros, lavarse las manos con agua y jabón durante 40 segundos, utilizar gel con base de alcohol al 70 por ciento varias veces al día y usar cubrebocas durante la jornada laboral, en el caso de actividades esenciales o de las cuales ya se haya permitido reactivarse.

Ahora bien, es más que claro que el virus SARS-CoV2 será difícil de erradicar, pues a la postre tendremos que volver a una normalidad en la que será necesario adoptar medidas para adaptarnos a su existencia y procurar nuestro bienestar, favoreciendo el uso de tecnologías hasta en tanto se restablezca el funcionamiento de los

entes de gobierno y aparato educativo, entre otros, garantizando el menor riesgo epidemiológico en sus trabajadoras y trabajadores, y al público en general.

No obstante, lo anterior, es claro que dadas las circunstancias que acontecen es indispensable propiciar y fomentar acciones que se adapten a las recomendaciones de las autoridades competentes, a efecto de salvaguardar la integridad de los estudiantes mexiquenses, en pro del cumplimiento del artículo 4 constitucional, respecto del derecho humano a la salud del que somos titulares todos los mexicanos.

Asimismo, considerando la viabilidad de un mecanismo que ha probado su eficiencia en el manejo de la pandemia, una vez restablecida la normalidad, resultará fundamental asumir medidas que se adapten a las recomendaciones de la OMS y de la Secretaría de Salud Federal, como autoridades en el tratamiento de la pandemia, pues está comprobado que el coronavirus de 2019 se propaga principalmente a través de gotículas respiratorias o mediante el contacto con superficies contaminadas, por lo que una vez que se retorne a una especie de normalidad, en la que se reincorpore la población estudiantil a las escuelas resultará fundamental prever el uso y fomento de medidas que favorezcan la protección de la salud de los estudiantes, como es el caso del lavado de manos y el uso del gel antibacterial.

Sin embargo, a pesar de que el lavado de manos es una medida de higiene fundamental, en una escuela no se puede hacer en todo momento, por lo que, al no contar con agua potable, lavamanos ni jabón en un salón de clases, y toda vez que no requiere enjuague, es que puede utilizarse ilimitadamente el gel antibacterial, con la única restricción de que no es dable en manos visiblemente sucias o que hayan sido expuestas a fluidos o secreciones corporales.

En efecto, la solución base alcohol, como también se le conoce al gel antibacterial, por su amplia capacidad virucida y bactericida, ha mostrado eficiencia en la destrucción del virus SARS-Cov-2, siempre y cuando sea utilizado mediante fricción de manos por al menos 20 segundos en diferentes posiciones para lograr la cobertura total de la mano para eliminar patógenos que puedan ser potencialmente infectantes, medida dable hasta en tanto se tenga acceso al agua y al jabón.

En virtud de lo anterior, ante el inminente regreso a las aulas y la clara necesidad de fomentar las medidas que favorezcan siempre y en todo momento la protección a la salud de las y los estudiantes en nuestro estado, es que se propone la existencia indefectible de dispensadores de gel antibacterial en todas las aulas de todas las escuelas, con la finalidad de que invariablemente exista la posibilidad, sin descartar el lavado de manos, de mantener la protección de cada uno, con el uso de la solución base alcohol y evitar la contaminación de las superficies comunes, como una determinación que a la postre fomentará una educación para la salud que sea normalizada y que favorezca la disminución de cualquier virus o bacteria.

Con la finalidad de ilustrar el contenido de la presente Iniciativa, a continuación, se expone el siguiente cuadro comparativo.

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 17.- La educación que impartan el Estado, los municipios, los organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los establecidos en el segundo párrafo del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes fines:	Artículo 17.- ...
I. a XVIII. ...	I. a XVIII. ...
XIX. Contribuir al desarrollo de una cultura de la salud, promoviendo la educación física, la práctica del deporte, los hábitos de higiene y de sana alimentación, así como la educación sexual y la prevención de adicciones a través del conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.	XIX. ...

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Sin correlativo.	En relación con los hábitos de higiene, sin menoscabo de los previstos y existentes, el Estado garantizará la existencia de dispensadores y la disponibilidad de soluciones base alcohol a setenta por ciento (gel antibacterial a 70% alcohol) en todos los salones y aulas de cada institución educativa, a efecto de eliminar patógenos que puedan ser potencialmente infectantes, que pongan en riesgo la salud de los estudiantes.
XX. a XXIX. ...	XX. a XXIX. ...
	TRANSITORIOS
	PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
	SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO ___
LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se **ADICIONA** un párrafo a la fracción XIX del artículo 17 de la Ley de Educación del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 17. ...

I. a XVIII. ...

XIX. ...

En relación con los hábitos de higiene, sin menoscabo de los previstos y existentes, el Estado garantizará la existencia de dispensadores y la disponibilidad de soluciones base alcohol a setenta por ciento (gel antibacterial a 70% alcohol) en todos los salones y aulas de cada institución educativa, a efecto de eliminar patógenos que puedan ser potencialmente infectantes, que pongan en riesgo la salud de los estudiantes.

XX. a XXIX. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ___ días del mes de ___ de dos mil veintiuno.

Toluca de Lerdo, México a __ de Marzo de 2021.

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO.****P R E S E N T E S.**

En ejercicio que me confieren los numerales 51 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada Arceli Casasola Salazar y Diputada Claudia González Cerón**, integrantes del **Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática**, nos permitimos someter a consideración de esta H. Legislatura del Estado de México, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona la letra D del Artículo 93 y se reforma el Artículo 95 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, así como se adiciona la fracción VI del Artículo 279 del Código Penal del Estado de México recorriéndose las subsecuentes**, en mérito de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La desigualdad en la que las mujeres se encuentran respecto a los hombres es una realidad vigente que puede observarse tanto en el ámbito privado como público; a lo largo de la historia las mujeres han sido confinadas al espacio privado, desarrollando actividades relacionadas con el cuidado del hogar y la crianza, sin embargo, la dinámica social ha modificado de manera paulatina este esquema.

Al respecto de ello, nuestro país ha incorporado diversos instrumentos internacionales de derechos humanos en pro del reconocimiento y dignificación de las mujeres y el papel que desarrollan en diversos escenarios, por ejemplo, la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW) de Naciones Unidas y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, mejor conocida como Belém do Pará, entre otros.

Asimismo, se han aprobado una serie de ordenamientos que buscan garantizar mejores condiciones de vida y oportunidades para las niñas y mujeres, como lo es la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Nacional para Prevenir Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, entre otras, que han pasado por un proceso de armonización legislativa en diversos Congresos Locales y que actualmente son vigentes.

Con base en lo anterior, las mujeres se han incorporado en espacios que históricamente habían sido designados para los hombres; en la actualidad, las mujeres se desempeñan, por ejemplo, en empresas, asociaciones civiles, instituciones públicas, comercios emergentes, etc. En ese sentido, la tasa de participación económica de las mujeres creció 15.7 puntos porcentuales de 2010 a 2020, es decir, su participación activa en la economía de nuestro país representa el 49 por ciento, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

De acuerdo a lo anterior, se observa una dualización de la fuerza de trabajo, pero no en la misma proporción respecto a los beneficios que la adscripción a un trabajo requiere o supone, lo cual es ilustrativo del papel que desempeña la mujer dentro de la estructura productiva y los efectos diferenciales que tienen los ciclos de crisis económica sobre ellas, quienes, generalmente, son las primeras en quedar expuestas a las reestructuraciones y recortes de personal en las empresas.³

En ese contexto, la violencia ejercida en contra de las mujeres se manifiesta de forma matizada en prácticas diversas, fundamentalmente, con políticas de precarización del trabajo, discriminación, violencia sexista y

³ http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-84212014000200006

psicológica, hostigamiento y acoso sexual, entre otras, que las limitan en condiciones, oportunidades y, evidentemente, en derechos, generando algunos efectos como:

Sufrimiento psicológico.

- Pérdida de autoestima.
- Aislamiento.
- Deterioro de las relaciones sociales.
- Enfermedades físicas y mentales producidas por el estrés, incluso suicidio.
- Aumento de la accidentalidad, etc.

Si bien, nuestro marco normativo Federal y Local ha sido sometido a una serie de reformas que buscan la incorporación digna de las mujeres en todos los ámbitos, además de la focalización y eliminación de la violencia y sus formas ejercida en contra de ellas, en la realidad inmediata, los avances son lentos y, en algunos casos, insuficientes.

De manera particular, el acoso laboral, conocido también con el término anglosajón mobbing, es una práctica que puede llegar a afectar a hombres y mujeres, sin embargo, con connotaciones, características y proporciones diferentes, pues el hostigamiento se lleva a cabo justo por la condición de género de la trabajadora de la que se trate.

Con base en lo anterior, surge la necesidad de robustecer nuestros ordenamientos jurídicos con el propósito de ampliar y visibilizar la violencia que, lastimosamente, las mujeres viven día a día ya no sólo en el interior de sus hogares, sino también en los espacios en donde laboran.

En ese sentido, se desarrolla el término de “Mobbing Maternal”, el cual refiere al acoso psicológico realizado por un jefe o jefa hacia una trabajadora, relacionado con la maternidad, es decir, desde el deseo y capacidad de ser madre hasta efectivamente serlo, afectando a la trabajadora en edad reproductiva, embarazada, en periodo de lactancia y con hijas e hijos.

Asimismo, este fenómeno incluye el acoso que pueden sufrir mujeres y hombres al regreso de su licencia de maternidad o paternidad, ya sean acosados por sus colegas, subordinados o superiores por el solo hecho de solicitar el respeto de sus derechos a la lactancia, horarios más flexibles u otros favorables para el cuidado del/a recién nacido/a o la familia. ⁴

El Mobbing Maternal es un tipo de acoso poco visibilizado, probablemente por las actitudes y tratos normalizados en perjuicio de las mujeres, sin embargo, puede manifestarse de distintas maneras, entre ellas, destacan las siguientes:

- Tratos humillantes.
- Abuso emocional.
- Remoción del espacio de oficina adecuado.
- Degradación o disminución salarial.
- Reubicación del lugar de trabajo.
- Negativa para proporcionar o devolver información.
- Asignar tareas que no corresponden con las capacidades de la persona; entre otras. ⁵

El Estado tiene una deuda histórica con las niñas y mujeres en nuestra Entidad Federativa y el país entero que, lamentablemente, está lejos de ser saldada, pero con convicción y con esfuerzos sólidos encaminados a garantizar una vida libre de violencia en cualquier escenario en el que ellas decidan incursionar, estaremos abonando en la construcción de una sociedad más justa para todas y todos.

4

https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/2020/Mexico/Lineamientos_general_es_sobre_violencia_de_genero_en_el_ambito_laboral_para_los_centros_de_trabajo_en_Mexico.pdf

⁵ Ídem.

Por lo antes expuesto, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, comprometido con las causas y la lucha de las mujeres, somete a consideración de esta H. Asamblea, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se reforma la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios con el objeto de definir al acoso materno como la práctica de acosar a una mujer trabajadora debido a un embarazo, parto o una condición médica relacionada con el embarazo, el parto o el puerperio, o a un trabajador o trabajadora debido a sus responsabilidades familiares.

Asimismo, contempla la reforma al Código Penal del Estado de México para que esta práctica sea sancionada como Violencia Laboral con una pena de seis meses hasta dos años de prisión y de cincuenta a trescientos días multa para que, de considerarse pertinente, sea aprobada en sus términos.

A T E N T A M E N T E

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

DECRETO NÚMERO: _____
LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO,
EMITE EL SIGUIENTE DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Se adiciona la letra D al Artículo 93 y se reforma el Artículo 95 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios.

CAPITULO IX De la Rescisión de la Relación Laboral

Artículo 93. Son causas de rescisión de la relación laboral, sin responsabilidad para las instituciones públicas:

I al XVIII...

XIX. Incurrir en actos de violencia laboral, entendiéndose por éstos los relativos a discriminación, acoso u hostigamiento sexual y acoso laboral. Para los efectos de la presente fracción se entiende por:

A a C...

D. Acoso materno, es la práctica de acosar a una mujer trabajadora debido a un embarazo, parto o una condición médica relacionada con el embarazo, el parto o el puerperio, o a un trabajador o trabajadora debido a sus responsabilidades familiares.

XX...

Artículo 95. Son causas de rescisión de la relación laboral, sin responsabilidad para el servidor público:

I...

II. Incurrir alguno de sus superiores jerárquicos o personal directivo y/o sus representantes o compañeros de trabajo, dentro del servicio, en faltas de probidad u honradez, actos de violencia, amenazas, injurias, malos tratos, actos de violencia laboral entendiéndose por éstos los relativos a discriminación, acoso u hostigamiento sexual y acoso laboral **y maternal** en contra del servidor público, su cónyuge, concubina o concubinario, padres, hijos o hermanos;

III a VI...

...
...
...
...

ARTÍCULO SEGUNDO: Se adiciona la fracción VI del Artículo 279 del Código Penal del Estado de México y se recorren las subsecuentes.

**CAPITULO III
VIOLENCIA LABORAL**

Artículo 279. A quien obstaculice o condicione el acceso de una mujer a un empleo, por el establecimiento de requisitos referidos a su sexo, edad, apariencia física, estado civil, condición de madre, se le impondrán de seis meses a dos años de prisión y de cincuenta a trescientos días multa.

La misma pena se le impondrá, a quien:

I a V...

VI. Permita o tolere el acoso a una mujer trabajadora debido a un embarazo, parto o una condición médica relacionada con el embarazo, el parto o el puerperio, o a un trabajador o trabajadora debido a sus responsabilidades familiares.

VII...

VIII...

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador haciendo se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ___ días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 18 de marzo de 2021.

**DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LX LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**, diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LX Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 3; SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 13 Y SE ADICIONA UN NUEVO INCISO C), RECORRIÉNDOSE EL ACTUAL EN EL ORDEN SUBSECUENTE, DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MÉXICO**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación de los jóvenes es un tema vigente en todo momento, pues depende de la formación y conocimientos que hoy podamos brindarles, el garantizar que en un futuro alcancemos el ideal de vivir en una sociedad democrática, participativa e igualitaria.

La vida laboral y la calidad de vida en general del individuo depende la escolaridad alcanzada y la calidad de la misma, motivo por el cual es imperante implementar acciones que fortalezcan la permanencia de los estudiantes en las aulas.

La importancia de la educación radica, además, en que es un derecho humano protegido por un amplio marco jurídico a nivel internacional y nacional, mismo que en aras de garantizarlo obliga al Estado a brindar servicios educativos de calidad y de forma igualitaria, así como, a llevar a cabo acciones que permitan la igualdad y equidad en el acceso de este derecho.

De tal suerte, el artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos expresa que la educación es un derecho que tiene toda persona, enfatizando que la instrucción elemental debe de ser gratuita y obligatoria. Igualmente, que debe tener por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana, contribuir al respeto de los derechos humanos y de las libertades, principalmente.

En esa misma tesitura, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales, mejor conocido como "Protocolo de San Salvador", consagra en su numeral 13 el derecho a la educación, particularmente en lo que hace a la educación secundaria incluida la técnica y profesional, mandata que debe ser generalizada y accesible a todas y todos, para lo cual se dispondrán de los medios adecuados para alcanzar dicha finalidad. Asimismo, indica que la instrucción superior debe ser accesible para todos en condiciones iguales.

También, la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes compromete a los Estados a velar por brindar las facilidades y asegurar el acceso y permanencia de la juventud en la instrucción secundaria, así como estimular el acceso a la educación superior a través de la adopción de políticas y acciones legislativas.

Si bien, por medio de los instrumentos internacionales citados se brinda una esfera de protección amplia a la educación, no podemos omitir algunos otros más específicos como: la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (CDEE); la Convención sobre la Enseñanza Técnica y Profesional (CETP) y la Recomendación relativa a la Enseñanza y Formación Técnica y Profesional, todos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

Por su parte, la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones (ONU) que contiene los Objetivos para el Desarrollo Sostenible (ODS) en su objetivo 4, considera que es necesario garantizar una educación inclusiva, equitativa, de calidad y que promueva las oportunidades de aprendizaje durante toda la vida de las personas.

Una vez revisado el marco internacional vinculado con el derecho a la educación, conviene referir al nacional, pues no soslayamos que México fue pionero en otorgarlo como una prerrogativa de carácter social con la promulgación de la Constitución de 1917.

Así, el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ahora contempla que la educación media superior y superior son obligatorias, para lo cual indica que se establecerán políticas que permitan la inclusión, permanencia y continuidad de los estudiantes.

Entre los criterios bajo los cuales el Estado debe impartir y garantizar la educación, se encuentra el de equidad que implica que se combatan las desigualdades socioeconómicas, regionales y de género en el acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos.

Por lo que hace a la Ley General de Educación (LGE), los artículos 46 y 47 determinan que las autoridades educativas establecerán políticas de inclusión, permanencia y continuidad en educación media superior y superior, respectivamente que tiendan a disminuir la deserción o abandono escolar; ello con especial atención en los jóvenes.

Otro artículo a destacar es el 48, en el que se establece que las políticas de educación superior se deben regir por el principio de equidad, las cuales buscarán reducir la brecha educativa entre entidades del país y promover acciones afirmativas para compensar desigualdades en el acceso y pertenencia por razones económicas, de género, origen étnico o discapacidad.

En el afán de alcanzar la permanencia y continuidad de los estudiantes, la LGE autoriza, en su artículo 9, fracción primera, a las autoridades en la materia a establecer políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género, para otorgar becas y apoyos económicos a aquellos alumnos que por sus condiciones socioeconómicas vean truncado su derecho a la educación.

Lo anterior, va ligado con el artículo 72 del mismo dispositivo legal que refiere los derechos de los educandos, entre los que se ubica el recibir becas y apoyos económicos.

En el caso del Estado de México, la Constitución local, prevé en su artículo 5, el derecho a la educación, indicando los criterios bajo los cuales se impartirá estando éstos en armonía con la Carta Magna.

Esta prerrogativa se encuentra regulada a mayor detalle en la Ley de Educación Estatal, legislación secundaria que regula lo concerniente a la instrucción que el Estado, Municipios y particulares imparten. Por ejemplo, el artículo 27, fracción XXI, dispone como atribución de la Autoridad Educativa Estatal otorgar becas para aquellos estudiantes con situación socioeconómica precaria, así como diseñar actividades comunitarias de reciprocidad con el objeto de evitar la deserción escolar por razones económicas. Del mismo modo, el artículo 28 faculta a la Autoridad Educativa Municipal a destinar recursos para el otorgamiento de becas.

Así, los artículos 27 y 28 de la Ley de Educación del Estado de México sientan las bases para la implementación de programas de apoyos económicos a los educandos que cursan sus estudios en la entidad. No obstante, dichos preceptos legales, se deben de leer en vinculación con el diverso 92, ya que determina de forma expresa que el monto dirigido a los recursos para infraestructura escolar, mantenimiento y becas, deberá de ser progresivo, es decir, crecer en términos reales.

Esta normatividad vigente es el punto de partida del Programa de Desarrollo Social “Becas EDOMEX apoyo a la educación”, que se integra por los siguientes apoyos: 1) para discapacidad y enfermedad; 2) de desarrollo social permanencia escolar; 3) para internados; 4) de aprovechamiento académico para escuelas públicas; y 5) para estudiantes destacados en Escuelas Normales. Si bien cada una de ellas va dirigida a un grupo específico de la sociedad o combatir un problema, es evidente que los esfuerzos deben de continuar incrementándose para velar por el acceso y permanencia de toda la juventud mexicana.

Ahora bien, de forma opuesta a lo estipulado por los diversos ordenamientos jurídicos, en México el problema de la deserción y abandono escolar continua vigente, sobre todo en cuanto a la educación media superior se refiere. De acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la problemática no ha

disminuido significativamente, dado que para los ciclos escolares 2015-2016 y 2018-2019, el promedio nacional de abandono escolar en nivel medio superior, se ubicó en 13.3% y 12.9%, respectivamente.

Cabe señalar que es precisamente en los niveles educativos más avanzados donde se encuentran los mayores índices de deserción; en razón de que para el ciclo 2018-2019 las tasa registradas ascendieron a 12.9% para nivel medio superior y a 8.3% para nivel superior.

La situación previa se replica en el Estado de México, ya que para los niveles más avanzados los porcentajes de deserción observados fueron, en el mismo ciclo, de 11.8% y 9.9% respectivamente.

La Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) ha reportado en su Panorama de la Educación: indicadores de la OCDE 2017, que en México sólo 17% de las personas entre 25 y 64 años cuentan con estudios universitarios, situación que contrasta con el resto de los países de la OCDE, cuyo promedio asciende a 37%.

En una situación parecida nos encontramos en lo tocante a la educación media superior técnico, pues solo el 15% de los jóvenes de entre 15 a 19 años, se encuentran inscritos a programas de ese nivel, mientras que el promedio de la OCDE es de 25%.

Ello es importante, dado que como lo indica el reporte en comentario, los niveles de empleo tienden a aumentar en razón al nivel educativo alcanzado, de forma que si para 2016, el índice de empleo fue de 65% para personas de 25 a 64 años con educación inferior a la media superior, para el caso de la población con estudios concluidos de media superior y superior, el porcentaje se elevó a un 70% y 80%, respectivamente.

En síntesis, es posible advertir una estrecha vinculación entre educación y mercado laboral, circunstancia que también determina la calidad de vida y el acceso a diversas oportunidades, en referencia al combate a la desigualdad social y económica.

Sin duda alguna las cifras anteriores dejan en evidencia un problema en el que se debe de actuar y emprender acciones legislativas y de políticas públicas que permitan atender y paliar una condición que genera rezago educativo, económico y social en la población mexicana.

En atención a lo anterior, conviene describir cuales son los factores que generan el abandono de estudiantes, entre los que se encuentran el no tener interés en estudiar, la falta de dinero o la necesidad de emplearse para ayudar a los gastos del hogar y casarse o unirse en pareja.

Con base en datos del INEGI, en el país aproximadamente 2.2 millones de adolescentes no asisten a la escuela; así de entre los jóvenes de 15 a 17 años, la principal razón por la que no acuden a la escuela es por falta de interés con un 43.5%, mientras que las otras dos causas principales son: para trabajar (14.4%) y no contar con recursos económicos (12.7%).

En respuesta a la situación antes descrita, existen diversos programas de becas para los estudiantes de escasos recursos de los niveles medio superior y superior de instituciones educativas públicas.

Especialmente, queremos referirnos a aquellos que otorgan becas a estudiantes de escasos recursos por la prestación de servicios sociales comunitarios en regiones del país con elevados índices de rezago económicos, educativo y social.

Existen diversos ejemplos exitosos en el mundo y en nuestro país sobre dicho tipo de becas entre los que destacan las becas SEP – IMJUVE, las becas Líderes para la Educación Comunitaria otorgadas por el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), el programa “La UNAM en tu comunidad”, así como las Brigadas de Servicio Social Comunitario del Instituto Politécnico Nacional (IPN).

Existen poca o prácticamente nula información sobre el impacto de dichos programas en el mejoramiento de la calidad de vida de los beneficiarios de este tipo de servicios sociales y comunitarios, dado que se trata de casos aislados, no articulados ni sistematizados.

Lo que si podemos conocer es que la prestación de servicios comunitarios en las comunidades puede ser un suceso disruptivo que puede cambiar la vida de familias y comunidades enteras al ser instruidos en la

implementación de soluciones alternativas a problemas cotidianos, mediante la implementación de programas contruidos desde el ámbito académico.

En este sentido, le presente iniciativa tiene como objeto reformar e incorporar el otorgamiento de becas mediante programas de prestación de servicios comunitarios, como una modalidad para dotar a estudiantes de los niveles medios superior y superior en situación de pobreza, de recursos económicos suficientes que les permitan continuar con sus estudios y evitar el abandono por la falta de éstos.

Asimismo, se propone que la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México sea la entidad encargada de crear, en coordinación con la Secretaría de Educación, los programas de servicio social y comunitario, así como su vinculación con las instituciones de educación pública.

Ley vigente	Iniciativa
<p>Artículo 3.- Para efectos de esta Ley, se entiende por: I a XII...</p> <p><i>Sin correlativo</i></p>	<p>Artículo 3.- Para efectos de esta Ley, se entiende por: I a XII...</p> <p>XIII. Programas de becas por la prestación de servicio comunitario.- A los programas creados por la Secretaría de Trabajo dedicados a la realización de labores para la generación de beneficios públicos, de las comunidades o de las instituciones del Estado y que prestarán jóvenes estudiantes de los niveles medio superior y superior, en situación de pobreza, por los que recibirán una remuneración suficiente para que continúen con sus estudios y evitar que deserten por falta de recursos económicos.</p>
<p>Artículo 13.- Las políticas públicas para los jóvenes, son un conjunto de directrices de carácter público, dirigidas a asegurar la vigencia de los derechos de la juventud, y comprenden de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes acciones:</p> <p>I a XIII...</p> <p>XIV. Promover programas de Beca y Crédito Educativo para jóvenes de escasos recursos, a fin de que no deserten por motivos económicos; promover acciones o financiamiento de becas de estancia o apoyo para transporte a jóvenes que tengan que trasladarse a otro lugar fuera de su municipio, para continuar estudiando;</p>	<p>Artículo 13.- Las políticas públicas para los jóvenes, son un conjunto de directrices de carácter público, dirigidas a asegurar la vigencia de los derechos de la juventud, y comprenden de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes acciones:</p> <p>I a XIII...</p> <p>XIV. Promover programas de beca, programas de beca por la prestación de servicio comunitario y crédito educativo para jóvenes de escasos recursos, a fin de que reciban recursos económicos suficientes que les permitan continuar con sus estudios y evitar que no deserten por motivos económicos la falta de éstos; promover acciones o financiamiento de becas de estancia y/o apoyo para transporte público a jóvenes que tengan que trasladarse a otro lugar fuera de su municipio, para continuar estudiando;</p>
<p>Artículo 31.- Para el cumplimiento de su objeto, los miembros del Consejo tendrán las siguientes atribuciones específicas:</p> <p>I a IV...</p> <p>V. A la Secretaría del Trabajo lo corresponde: a).. b)...</p>	<p>Artículo 31.- Para el cumplimiento de su objeto, los miembros del Consejo tendrán las siguientes atribuciones específicas:</p> <p>I a IV...</p> <p>V. A la Secretaría del Trabajo lo corresponde: a).. b)...</p>

<p>c) Las demás necesarias, dentro de su ámbito de competencia, para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.</p>	<p>c) Crear programas de becas por la prestación de servicio comunitario que permitan a jóvenes estudiantes de los niveles medio superior y superior en situación de pobreza, contar con recursos económicos suficientes para continuar con sus estudios y evitar la deserción escolar por la falta de éstos.</p> <p>d) Las demás necesarias, dentro de su ámbito de competencia, para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.</p>
---	---

Como puede apreciarse, la importancia de la educación no se limita a un proceso de transmisión de conocimientos, sino que implica el infundir en el educando valores, habilidades y destrezas que generen su desenvolvimiento de manera plena, contribuyendo con ello, al desarrollo social, económico y cultural de la comunidad a la que pertenece.

De tal suerte, resulta prioritario generar e implementar políticas públicas a favor de nuestros jóvenes estudiantes de los niveles medio superior y superior, en las que generemos oportunidades a favor de su desarrollo.

Actualmente, ante la emergencia sanitaria originada por el brote del COVID-19, en todo el mundo, millones de jóvenes estudiantes de nivel medio superior y superior originarios de nuestra entidad ven amenazados sus sueños, ya que, a partir de la actual coyuntura económica, demandan apoyos que les permitan aliviar la economía de sus hogares y financiar sus estudios.

Por ello, los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LX Legislatura consideramos que el otorgamiento de becas por prestación de servicios comunitarios a estudiantes de nivel medio superior y superior de escasos recursos será un importante atenuante ante situaciones críticas que les impiden continuar con su formación académica y alcanzar su mayor potencial profesional y personal.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 3; SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 13 Y SE ADICIONA UN NUEVO INCISO C), RECORRIÉNDOSE EL ACTUAL EN EL ORDEN SUBSECUENTE, DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MÉXICO**

A T E N T A M E N T E

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO ____
LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ÚNICO. Se adiciona la fracción XIII al artículo 3; se reforma la fracción XIV del artículo 13 y se adiciona un nuevo inciso c), recorriéndose el actual en el orden subsecuente, del artículo 31 de la Ley de la Juventud del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 3.- Para efectos de esta Ley, se entiende por:

I a XII...

XIII. Programas de becas por la prestación de servicio comunitario.- A los programas creados por la Secretaría de Trabajo dedicados a la realización de labores para la generación de beneficios públicos, de las comunidades o de las instituciones del Estado y que prestarán jóvenes estudiantes de los niveles medio superior y superior, en situación de pobreza, por los que recibirán una remuneración suficiente para que continúen con sus estudios y evitar que deserten por falta de recursos económicos.

Artículo 13.- Las políticas públicas para los jóvenes, son un conjunto de directrices de carácter público, dirigidas a asegurar la vigencia de los derechos de la juventud, y comprenden de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes acciones:

I a XIII...

XIV. Promover programas de beca, **programas de beca por la prestación de servicio comunitario** y crédito educativo para jóvenes de escasos recursos, a fin de **que reciban recursos económicos suficientes que les permitan continuar con sus estudios y evitar** que ~~no~~ deserten por ~~motivos económicos~~ **la falta de éstos**; promover acciones o financiamiento de becas de estancia **y/o** apoyo para transporte **público** a jóvenes que tengan que trasladarse a otro lugar fuera de su municipio, para continuar estudiando;

[...]

Artículo 31.- Para el cumplimiento de su objeto, los miembros del Consejo tendrán las siguientes atribuciones específicas:

I a IV...

V. A la Secretaría del Trabajo lo corresponde:

a)...

b)...

c) Crear programas de becas por la prestación de servicio comunitario que permitan a jóvenes estudiantes de los niveles medio superior y superior en situación de pobreza, contar con recursos económicos suficientes para continuar con sus estudios y evitar la deserción escolar por la falta de éstos.

d) Las demás necesarias, dentro de su ámbito de competencia, para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México"

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan lo dispuesto por este decreto.

CUARTO. La Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México contará con un plazo no mayor a 180 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente, para realizar y aprobar las reformas necesarias a sus disposiciones reglamentarias, con la finalidad de armonizarlas con el contenido de este decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días ___ del mes de ___ de dos mil ___.

Toluca de Lerdo, México, a 25 de marzo 2021.

**DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA
LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

Diputada **Berenice Medrano Rosas**, en representación del Grupo Parlamentario de Morena de la LX Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55; 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción, IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Asamblea una propuesta de **Punto de Acuerdo, de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta respetuosamente al Fiscal General de Justicia del Estado de México, para que instruya al titular de la Fiscalía Especializada para la Investigación de Personas Desaparecidas, no Localizadas, Ausentes o Extraviadas con sede en Cuautitlán México, para que informe el estado que guarda la investigación de la desaparición de Christian Agustín Hernández García a los familiares, a efecto de esclarecer y procurar justicia, lo anterior en términos de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La desaparición forzada de personas es una de las más atroces violaciones a los derechos humanos, debido a la brutalidad de sus conductas constitutivas y a la pluralidad de víctimas que involucra.

La persona desaparecida, en efecto, no es la única afectada por este crimen, dado que su comisión vulnera los derechos de los familiares y otras personas cercanas e, incluso, cuando la desaparición viene cometida en el marco de crímenes de lesa humanidad, la sociedad en su conjunto sufre los embates de este ilícito, debido al carácter sistemático y generalizado de este tipo de crímenes, a la ausencia de información sobre las víctimas y al clima de temor e incertidumbre que se expande en el tejido social.⁶

Por otra parte, la Ausencia también es señalada por el Código Civil del Estado de México vigente, cuando se ignore el lugar donde se encuentre una persona.⁷

En días pasados el Sr. Agustín Hernández Montiel, solicito de mi ayuda para intervenir en el caso de desaparición de su hijo Christian Agustín Hernández García, quien me manifestó que el día 07 de julio de 2020, aproximadamente a las 20:00 horas., desapareció Christian Agustín, de 17 años actualmente, ya que al llegar a su domicilio el ubicado en Av. 16 de septiembre, s/n barrio de San Antonio, poblado de San Antonio Jilotzingo, Municipio de Hueyapoxtla, Estado de México, la hermana del Sr. Agustín de nombre María de Lourdes Hernández Montiel, le señala que su hijo Christian Agustín Hernández García, de 16 años en ese entonces, no se encontraba en su domicilio, ya que dedujeron que posiblemente habría ido al Municipio de Zumpango, ya que en días pasados habían mandado a arreglar un teléfono celular y que posiblemente su hijo había ido a recogerlo, pero siendo aproximadamente las veinte horas con treinta minutos es que el Sr. Agustín se percata que el dinero y la nota con la cual se tenía que recoger el teléfono celular, estaban sobre un mueble, por lo que se concluyó que su hijo no había salido a recoger el teléfono celular, por lo que siendo aproximadamente las 23:00 horas el Sr. Agustín le marco a su hijo, pero la llamada lo mando directamente a buzón, por lo que el Sr. Agustín decidió esperar hasta las veintitrés con treinta minutos para ver si su hijo, llegaba a su domicilio ya que esa es la hora en la que pasa la última combi, por lo que al ver que su menor hijo no aparecía es como comenzó a buscarlo con vecinos y familiares para ver si sabían algo sobre su hijo, los cuales le manifestaron que no lo habían visto en el transcurso del día y que tampoco idea de donde podría estar su hijo, por lo que el Sr. Agustín se traslado a la Oficialía Calificadora del Municipio de Zumpango, Estado de México, a efecto de verificar si tenían algún dato sobre su menor hijo, en donde lo canalizaron a la Agencia del Ministerio Público de Zumpango, en donde le informo la Licenciada en turno que no podría iniciar una carpeta de investigación por desaparición de personas, ya que tenía que esperar el termino de 24 horas para iniciar la carpeta correspondiente, por lo que el Sr. Agustín decidió trasladarse a la Cruz Roja del Municipio de Zumpango, así

⁶ Disponible en : [La definición de la desaparición forzada en el derecho internacional \(conicyt.cl\)](#)

⁷ Disponible en : [codvig001.pdf \(edomex.gob.mx\)](#)

como a la Comisaría de Seguridad Pública de Hueyoptla y finalmente al Hospital General de Hueyoptla, en donde le refirieron en dichos lugares que no tenían ningún reporte sobre su hijo.

Al día siguiente 08 de julio del 2020, el Sr. Agustín se trasladó a la Agencia del Ministerio Público de Zumpango, en donde realizó las llamadas correspondientes para reportar la desaparición de su menor hijo Christian Agustín Hernández García, a los números telefónicos de LOCATEL y 911 en donde se le asignaron los folios correspondientes y posteriormente pudo levantar la carpeta de investigación correspondiente.⁸

Cabe señalar, que el Sr. Agustín Hernández Montiel, al no tener respuesta y seguimiento a la carpeta de investigación levantada en la Agencia del Ministerio Público de Zumpango, tuvo que acudir y solicitar apoyo a la Fiscalía Regional de Tecámac, con el Maestro Eloy Peralta Fiscal Regional de Tecámac, el cual le solicitó le hiciera una narrativa de los hechos donde Sr. Agustín manifestó que la Agencia del Ministerio Público de Zumpango, no intervino en la información correspondiente a las geolocalizaciones del número telefónico de su menor hijo, asimismo, la Ministerio Público de mesa de trámite de nombre Emma Rojas, se negó a realizar los trámites para levantar la Alerta Amber, argumentado que el menor de edad no se encontraba en una situación de peligro, para lo cual la misma le comentó al Sr. Agustín “*que el no era quien para decirle lo que ella tenía que hacer*”, reiterando el Sr. Agustín que tenía que levantar la Alerta Amber, posteriormente el Fiscal Regional de Tecámac, sito a personal de la Fiscalía Regional de Zumpango para llamarles la atención por las omisiones del caso en las cuales estuvieron presentes el Jefe de Unidad y el Jefe de la Unidad de Investigación, dándoles la indicación para que se implementaran tres líneas de investigación, las cuales consistieron en:

- 1.- La familia.
- 2.- La novia.
- 3.- Las comunicaciones (redes sociales, computadoras y teléfonos).

Posteriormente, el Fiscal Regional de Tecámac, responsabilizó al Jefe de Unidad de la Fiscalía Regional de Zumpango, por la investigación, así como también a la Policía de Investigación instruyendo que se hiciera el recorrido de cámaras de vigilancia en el domicilio donde de vio por último al menor de edad.

En los siguientes días el Fiscal Regional de Tecámac, sito al Sr. Agustín en la Fiscalía de Tecámac, a efecto de comentarle lo siguiente: Que la Fiscalía de Tecámac ya no podía seguir apoyándolo en el caso de desaparición de su menor hijo, debido a que la referida Fiscalía era una unidad que atendía todo tipo de delitos, por lo que el Fiscal sugirió que la carpeta de investigación se cambiara a la Fiscalía Especializada para la Investigación de Personas Desaparecidas, no Localizadas, Ausentes o Extraviadas con sede en Cuautitlán México, en los últimos días del mes de julio del 2020, también el mismo Fiscal Regional de Tecámac, proporcionó al Sr. Agustín el análisis técnico del número telefónico de su menor hijo, a efecto de que lo integrara a la carpeta de investigación, la cual ya se encontraba en la Fiscalía de Cuautitlán. Cabe señalar, que a la fecha no a habido avances en la investigación, ni fijado una línea de investigación, alguna pista o indicio alguno.

Bajo este contexto, y derivado de las diversas actuaciones de las autoridades antes señaladas y de las cuales algunas se podrían justificar y otras son un tema reprochable, en razón de que en todas las acciones, medidas y procedimientos relacionados con la búsqueda de personas desaparecidas debe aplicarse el principio de “enfoque humanitario”, el cual consiste en la atención centrada en el alivio del sufrimiento, de la incertidumbre y basada en la necesidad de respuestas a los familiares.⁹ de conformidad con el artículo 5, fracción IV de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. La desaparición forzada de personas es un delito que cometen servidores públicos o particulares que, con la autorización, el apoyo de un servidor público, privan de la libertad en cualquier forma a una persona, seguida de la abstención o negativa a reconocer dicha privación de la libertad o a proporcionar la información sobre la misma o su suerte, destino o paradero, de conformidad con el artículo 27 de la citada Ley General. La desaparición forzada es un delito complejo que supone la violación de múltiples derechos humanos y que, cometido en determinadas circunstancias, constituye un crimen de lesa humanidad. Desgraciadamente, se trata de un delito perpetrado constantemente por el Estado Mexicano, el cual ha sido condenado en Cortes Internacionales de Derechos Humanos.

⁸ Disponible en: *Carpeta de Investigación NIC: FTE/FCB/03/MPI/918/01196/20/07 NUC: ECA/FTE/FCB/082/161706/20/07 de 08 de julio de 2020*

⁹ Disponible en: <https://www.excelsior.com.mx/2012/10/06/nacional/862854> LX Legislatura del Estado de México Diario de Debates Diciembre 28 de 2018 61 Tomo VI Sesión No. 30

En consecuencia, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente proposición con punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, para que de estimarlo procedente se apruebe en sus términos.

A T E N T A M E N T E

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS
P R E S E N T A N T E

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNANDEZ

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. LILIANA GOLLAS TREJO

DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente al Fiscal General de Justicia del Estado de México, para que instruya al titular de la Fiscalía Especializada para la Investigación de Personas Desaparecidas, no Localizadas, Ausentes o Extraviadas con sede en Cuautitlán México, para que informe el estado que guarda la investigación de la desaparición de Christian Agustín Hernández García a los familiares, a efecto de esclarecer y procurar justicia.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil veinte uno.

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente al Fiscal General de Justicia del Estado de México, para que instruya al titular de la Fiscalía Especializada para la Investigación de Personas Desaparecidas, no Localizadas, Ausentes o Extraviadas con sede en Cuautitlán México, para que informe el estado que guarda la investigación de la desaparición de Christian Agustín Hernández García a los familiares, a efecto de esclarecer y procurar justicia.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

SECRETARIOS

DIP. IMELDA LÓPEZ MONTIEL

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ

Toluca, México, a 25 de marzo de 2021.

**DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA LX
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E .**

Diputada Violeta Nova Gómez, del Grupo Parlamentario Morena, con fundamento en los artículos 55, 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; y 68, 72 y 74 de su Reglamento; sometemos a su elevada consideración, Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría del Campo y a la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), para que intensifiquen los operativos permanentes de vigilancia e inspección a fin de poner un alto a la tala ilegal que afecta al paraje “La Puerta” en el municipio de Temascaltepec, Estado de México, y con ello también proteger los derechos ambientales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que se realiza conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Secretaría del Campo a través de PROBOSQUE, tiene como misión impulsar el manejo de los bosques y selvas a través de acciones orientadas al desarrollo forestal sustentable del Estado de México¹⁰.

El Código para la Biodiversidad del Estado de México, en su artículo 3.17, dispone que PROBOSQUE es un Organismo Público Descentralizado que tiene por objeto la protección, conservación, reforestación, fomento y vigilancia de los recursos forestales en el Estado y entre sus atribuciones tiene inspeccionar y vigilar las zonas forestales¹¹.

El desarrollo forestal sostenible se considera un área prioritaria del desarrollo estatal, siendo motivo del actuar de PROBOSQUE que mediante sus áreas operativas, finca su razón de ser en un solo objetivo: lograr el desarrollo forestal sustentable de la Entidad¹².

Según su página oficial, PROBOSQUE tiene en operación el programa de Inspección y Vigilancia Forestal, cuyo objeto es salvaguardar los recursos forestales a través de acciones de protección, supervisión y vigilancia forestal, para conservar los ecosistemas forestales y preservar el medio ambiente. Es importante mencionar que en los últimos años se han decomisado importantes cantidades de maderas preciosas obtenidas de manera ilegal, sin embargo, la misma autoridad ha informado que durante el período que va del 16 de septiembre de 2017 al 28 de febrero de 2021, ha realizado:

“(…) 1,167 operativos forestales, 845 dispositivos de seguridad (Filtros de revisión al transporte), 880 Recorridos de vigilancia forestal, 72 Supervisiones a predios con aprovechamiento forestal autorizado, notificación de saneamiento y afectados por incendios forestales, 5 visitas multidisciplinarias a la industria forestal para evaluación técnica de factibilidad, 55 Inspecciones forestales (32 a Industrias y 23 a Predios), 11 Clausuras a Industrias y 94 Sobrevuelos (con aeronaves no tripuladas)”¹³.

Lo cual, consideramos no es suficiente si queremos detener y revertir el grave daño que se está causando al medio ambiente y a los bosques de nuestra Entidad.

Es importante mencionar que en el municipio de Temascaltepec, paraje “La Puerta”, la tala clandestina ha ido en aumento de manera exponencial, ya que las acciones implementadas por las autoridades no han dado los resultados esperados para detener la devastación de bosques por la tala descontrolada de árboles.

¹⁰ En <http://secampo.edomex.gob.mx/organismos>

¹¹ Artículo 3.17 del Código para la Biodiversidad del Estado de México. Disponible en <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig009.pdf>.

¹² En http://probosque.edomex.gob.mx/acerca_probosque

¹³ http://probosque.edomex.gob.mx/inspeccion_vigilancia

Los diputados, manifestamos preocupación por las implicaciones ambientales, sociales y económicas que genera el fenómeno de la tala ilegal, ya que quienes transitamos por las carreteras del sur de nuestro estado, podemos constatar a simple vista, la devastación que se está presentando, y más grave aún, que está ha ido en aumento sin que las autoridades realicen acciones o diseñen mecanismos, programas o políticas que detengan la tala clandestina.

Diversos medios de comunicación publican que en el paraje La Puerta “(...) Decenas de troncos cortados por motosierras son visibles desde la carretera, por lo que las maniobras de desrames, corte y carga de camiones son a vista de todos cuantos pasan por la zona devastada (...)”¹⁴.

También señalan que “(...) Municipios como Temascaltepec y Texcaltitlán, sufren una fuerte devastación de sus zonas boscosas, pues hectáreas completas de árboles de Pino, Cedro y Oyamel son saqueadas con toda impunidad sin que nadie haga algo al respecto (...)”¹⁵.

Es a raíz de esta problemática, que los habitantes del municipio de Temascaltepec exigen a PROBOSQUE, que ejerza con mayor rigor su atribución de inspeccionar y vigilar las zona forestal del paraje La Puerta, para frenar la tala clandestina que ocurre en la región, ya que esta actividad ilegal representa una amenaza para el desarrollo sustentable de la región.

Los bosques juegan un papel fundamental para la generación de aire limpio, la reducción de emisiones contaminantes y para enfrentar el cambio climático. Por ello, verificar que las normas ambientales sean respetadas y que cumplan con sus objetivos en tiempo y forma, debe ser un tema prioritario.

Por ello, presento punto de acuerdo para que la H. LX Legislatura del Estado, exhorte respetuosamente a los titulares de la Secretaría del Campo del Estado de México y de la Dirección General de la Protectora de Bosques del Estado de México PROBOSQUE, se intensifiquen los operativos permanentes de vigilancia e inspección, a fin de poner un alto a la tala ilegal que afecta al paraje La Puerta del Municipio de Temascaltepec, Estado de México, con la finalidad de proteger los derechos ambientales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración de esta H. LX Legislatura el presente Punto de Acuerdo, con la finalidad de que sea aprobado para que cobre cabal vigencia.

ATENTAMENTE

**DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ
DIPUTADA REPRESENTANTE**

PROYECTO DE ACUERDO

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a los titulares de la Secretaría del Campo del Estado de México y de la Dirección General de la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), para que intensifiquen los operativos permanentes de vigilancia e inspección, a fin de poner un alto a la tala ilegal que afecta al paraje “La Puerta” en el municipio de Temascaltepec, Estado de México, y con ello también proteger los derechos ambientales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹⁴ En <https://a-tiempo.mx/2019/03/27/devastacion-masiva-de-bosque-sobre-la-carretera-la-puerta-sultepec/>

¹⁵ <https://edomex.quadratin.com.mx/Indiscriminada-tala-de-arboles-en-region-sur>

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

ARTÍCULO TERCETO.- Notifíquese a las instancias y autoridades respectivas, para que sea cumplido en sus términos y, así mismo, para que en un plazo que no deberá exceder los 60 días naturales contados a partir de su publicación, los titulares de las instancias exhortadas, informen sobre las acciones, medidas, programas o políticas que se implementen para cumplir con el objeto del presente Punto de Acuerdo, y sobre los resultados obtenidos.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos veintiuno.

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a los titulares de la Secretaría del Campo del Estado de México y de la Dirección General de la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), para que intensifiquen los operativos permanentes de vigilancia e inspección, a fin de poner un alto a la tala ilegal que afecta al paraje “La Puerta” en el municipio de Temascaltepec, Estado de México, y con ello también proteger los derechos ambientales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese a las instancias y autoridades respectivas, para que sea cumplido en sus términos y, así mismo, para que en un plazo que no deberá exceder los 60 días naturales contados a partir de su publicación, los titulares de las instancias exhortadas, informen sobre las acciones, medidas, programas o políticas que se implementen para cumplir con el objeto del presente Punto de Acuerdo, y sobre los resultados obtenidos.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

SECRETARIOS**DIP. IMELDA LÓPEZ MONTIEL****DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN****DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ**

Toluca de Lerdo, México; a 25 de marzo de 2021.

**DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA LX
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Diputado **Julio Alfonso Hernández Ramírez**, del Grupo Parlamentario de Morena en la LX Legislatura del Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción IV de la Ley Orgánica y 72 del Reglamento, ambos del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, propuesta con **Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el cual se EXHORTA al Fiscal General de Justicia y al Secretario de Seguridad, ambos del Estado de México, para que informen a la brevedad a esta Soberanía, sobre las estrategias de seguridad implementadas y que no han dado resultados para detener el crecimiento delictivo que se ha dado en los últimos meses en el Estado de México**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

AIDE KARINA, era una persona comprometida con las causas de la lucha social pertenecía al colectivo Libertad en el municipio de La Paz, compañera, amiga, madre de familia, hija y hermana de alma noble. AIDE era víctima de violencia por parte de su pareja, por lo que el día sábado 20 de marzo del presente año, fue ultimada a tiros en la Colonia Lomas de San Sebastián, municipio de La Paz, sin embargo, ni el motivo de la agresión ni a su o sus posibles autores materiales e intelectuales, han sido confirmados.

Nuestra entidad mexiquense se está viendo rebasada por la delincuencia, en estos últimos días se han oído noticias muy lamentables, como es el caso de los policías de investigación y estatales que fueron emboscados en Coatepec de Harinas, Estado de México, perdiendo la vida 13 de dichos elementos.

De acuerdo con datos oficiales del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de enero a mayo de 2020, se registró un incremento de 23.6 % en feminicidios en el Estado de México, respecto al mismo periodo de 2019, y por ese aumento, nuestra entidad se sitúa en el primer lugar nacional en la comisión de dicho delito.¹⁶

De acuerdo con el conteo, de enero a mayo del 2020 el Estado de México contabilizó 47 feminicidios, seguido de Veracruz, con 35; Nuevo León, con 30; Ciudad de México, con 29, y Puebla con 28, los cinco estados con el mayor número de carpetas de investigación por ese delito.¹⁷

En las 32 entidades del país hubo 375 feminicidios de enero a mayo de este año, lo que representa 13 delitos menos respecto al mismo lapso de 2019, con 388.¹⁸

Por cada 100 mil mujeres, el Estado de México se coloca en el sitio 17 a nivel nacional, con una tasa de 0.53%.¹⁹

Ecatepec, que suma cinco feminicidios, es el municipio mexiquense que se ubica en el primer sitio de la entidad, seguido de Atizapán de Zaragoza y Chimalhuacán, con tres, La Paz, Naucalpan, Tecámac, Nezahualcóyotl, Teoloyucan, Valle de Chalco y Zumpango, registran dos feminicidios por cada localidad.

Ahora bien, según datos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, la incidencia delictiva del fuero común de enero de 2020 a enero de 2021, en delitos de impacto como es el homicidio, aumento en un 10 %, la extorsión en un 13.47 %, en delitos de violencia de género, el delito de violencia familiar aumento en un 91.29

¹⁶ <https://www.google.com/search?q=De+acuerdo+a+datos+oficiales+del+Secretariado+Ejecutivo+del+Sistema+Nacional+d+Seguridad+P%C3%BAblica%2C+de+enero+a+mayo+de+2020%2C>

¹⁷ Idem

¹⁸ <https://www.google.com/search?q=Por+cada+100+mil+mujeres%2C+el+Estado+de+M%C3%A9xico+se+coloca+en>

¹⁹ Idem

%, el acoso sexual 54.39 %, violencia de género en todas sus modalidades distinta a la violencia familiar en un 44.76 %, el feminicidio en un 140.00 %, el abuso sexual en un 9.32 % y la violación equiparada en un 16.33 %.

El caso de AIDE KARINA, no es un caso aislado, es una constante que viene aumentando de manera gradual en el Estado de México y principalmente en la zona oriente, como es el caso de los municipios de Chimalhuacán, Ixtapaluca, Nezahualcóyotl y La Paz, por tal razón es importante que las autoridades estatales, den solución urgente a los problemas de seguridad que tanto aquejan a la población, ya que esta vive con el temor fundado de perder sus pertenencias, de ver afectada su integridad física e inclusive de perder la vida. Es necesario que se deje a un lado pretensiones personales y políticas y se ponga a trabajar.

Este aumento de la delincuencia es consecuencia de una mala administración por parte del Ejecutivo Estatal, sus estrategias sencillamente no han funcionado, en balde todo el presupuesto asignado a su gobierno. Se debe dejar a un lado el proselitismo político a través de la promoción de su tarjeta rosa, la cual en nada ayuda a combatir la inseguridad que resiente la población, además, esta solo es entregada a sus militantes y familiares.

El Fiscal General de Justicia del Estado de México, debe esclarecer cada hecho delictivo y dar seguimiento a las carpetas de investigación hasta su judicialización y sentencia condenatoria respectiva, haciendo uso de los métodos de investigación e instrumentos más eficaces a su alcance, para que los habitantes de esta entidad, vuelvan a creer en sus instituciones y la justicia se vea reflejada en resultados concretos, devolviendo a los habitantes mexiquenses esa tranquilidad y paz social tan necesarias.

Los casos de AIDE KARINA y WENDY YOSELIN, deben ser esclarecidos, lo cual, sólo podrá ser mediante investigaciones con procesos de búsqueda, localización e identificación efectivas. Ya basta de tanta impunidad, de estrategias fallidas, de malos resultados, queremos justicia para las y los mexiquenses, quienes se han visto afectados por la delincuencia y la negligencia de las autoridades. Queremos seguridad para las mujeres que salen a la calle con el temor de ser acosadas sexualmente, violadas y hasta privadas de su vida.

Basta ya de que las mujeres sean víctimas de violencia familiar. Ya basta de tanta impunidad. Ya basta de tanto feminicidio.

Por lo antes expuesto, pongo a consideración de esta H. Soberanía el presente punto de acuerdo para que sea aprobado en sus términos.

A T E N T A M E N T E

**JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
DIPUTADO PRESENTANTE**

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUIZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ

DIP. JULIETA VILLALPANDO RIQUELME

DIP. LILIANA GOLLAS TREJO

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORAL

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

DIP. MONTSERRAT RUÍZ PÁEZ

DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

PUNTO DE ACUERDO

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. – Se **EXHORTA** al Fiscal General de Justicia y al Secretario de Seguridad, ambos del Estado de México, para que informen a la brevedad a esta Soberanía, en el ámbito de sus respectivas competencias, sobre las estrategias de seguridad implementadas y que no han dado resultados para detener el crecimiento delictivo que se ha dado en los últimos meses en el Estado de México, de manera enunciativa pero no limitativa, conforme a los siguientes puntos:

1. Debido a los resultados negativos obtenidos hasta ahora y que han generado un creciente índice delictivo en el territorio mexiquense, de manera detallada deberá informar sobre ¿Cuál será su estrategia en materia de seguridad?
2. Sin discursos vacíos y con la mención de los resultados que hasta la fecha se han alcanzado ¿Qué acciones, programas y políticas está llevando a cabo el Gobierno del Estado de México? Para esclarecer los feminicidios y los delitos que afectan a las mujeres.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. - Comuníquese a las autoridades correspondientes, haciéndose que se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta al Fiscal General de Justicia y al Secretario de Seguridad, ambos del Estado de México, para que informen a la brevedad a esta Soberanía, en el ámbito de sus respectivas competencias, sobre las estrategias de seguridad implementadas y que no han dado resultados para detener el crecimiento delictivo que se ha dado en los últimos meses en el Estado de México, de manera enunciativa pero no limitativa, conforme a los siguientes puntos:

3. Debido a los resultados negativos obtenidos hasta ahora y que han generado un creciente índice delictivo en el territorio mexiquense, de manera detallada deberá informar sobre ¿Cuál será su estrategia en materia de seguridad?
4. Sin discursos vacíos y con la mención de los resultados que hasta la fecha se han alcanzado ¿Qué acciones, programas y políticas está llevando a cabo el Gobierno del Estado de México? Para esclarecer los feminicidios y los delitos que afectan a las mujeres.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- Comuníquese a las autoridades correspondientes, haciéndose que se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

SECRETARIOS

DIP. IMELDA LÓPEZ MONTIEL

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ

Toluca de Lerdo, México; 25 de marzo de 2021

**DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. "LX" LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

Quienes suscriben Diputados Javier González Zepeda y Diputado Anuar Roberto Azar Figueroa, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en el ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 51 fracción II, 55y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, someto a consideración de esta LX Legislatura; Punto de acuerdo de urgente y obvia resolución para exhortar a la Secretaría de Salud del Estado de México a fomentar las campañas digitales de prevención del embarazo entre las y los adolescentes, así como al Instituto Mexiquense Contra las Adicciones para reforzar e impulsar las actividades de concientización sobre los efectos dañinos de las drogas entre las y los jóvenes mexiquenses, de conformidad a la siguientes:

CONSIDERACIONES:

El artículo 1o. de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: "todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece, así también, el artículo 4o. constitucional establece que toda persona tiene derecho a la protección de su salud; una de las finalidades de este derecho es el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.

La adolescencia se define la personalidad, se construye la independencia y se fortalece la autoafirmación, requiriendo para ello el apoyo de la familia, la escuela y la sociedad en general, la procuración de su protección se debe primordialmente a la vulnerabilidad que experimentan justamente en la transición de niño a adulto, apreciando cambios físicos y psicológicos que exaltan aún más dicha fragilidad. De acuerdo con el último censo de población del INEGI del 2020, en nuestra entidad, se contabilizaron 2 millones 891 mil 824 jóvenes mujeres y hombres, entre 15 y 24 años de edad.

En el Estado de México, En 2016, poco más de 17.51 por ciento de las mujeres embarazadas eran menores de 19 años, por lo que incluso en el plan de Desarrollo del Estado de México, se reconoce el gran pendiente que representa la educación y estrategia integral de la salud sexual de los adolescentes, asumiendo el pendiente con las metas específicas del Objetivo de Desarrollo Sostenible relacionado con la salud (ODS 3) consiste en garantizar, de aquí a 2030, el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva, incluidos los de planificación familiar, información y educación y la integración de la salud reproductiva en las estrategias y los programas estatales.

En esta materia, los adolescentes mexiquenses requieren una educación sexual completa y acompañada, es decir, un proceso didáctico basado en un currículo sobre los aspectos cognitivos, emocionales, físicos y sociales de la sexualidad. Es algo a lo que tienen derecho.

Mejorar el acceso a la información y los servicios de anticoncepción puede hacer que disminuya el número de jóvenes que quedan embarazadas y dan a luz a una edad demasiado temprana. También puede ser útiles leyes por las que se prohíba contraer matrimonio antes de los 18 años.

No debemos de perder de vista que la maternidad a temprana edad conduce a los menores mexiquenses, a sumir retos de manera abrupta, a un mundo adulto para el cual no están preparados, en donde muchas veces los efectos desfavorables sobre su vida y la de sus hijos, son inminentes.

Ante estos escenarios, se requiere mayor apertura y disponibilidad de todos los actores para hacer llegar la información adecuada a los adolescentes, lo que sin duda abonará de manera positiva a la toma de decisiones responsables y a la disminución de embarazos en adolescentes.

Por otra parte; un estudio sobre la salud de los jóvenes realizado por la Organización Mundial de la Salud, refiere que el consumo de alcohol en la adolescencia suscita gran preocupación; más de una cuarta parte de las personas de entre 15 y 19 años del mundo son consumidores actuales de alcohol, lo que supone 155 millones de adolescentes. En 2016, la prevalencia de ingesta episódica de grandes cantidades de alcohol en adolescentes de entre 15 y 19 años fue del 13,6%, estando los varones expuestos al mayor nivel de riesgo.

En México la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco 2016-2017 (ENCODAT), reporta que 14.9 millones de mexicanos son fumadores (3.8 millones mujeres y 11.1 millones hombres) de los cuales 2.3 millones son mexiquenses (586 mil mujeres y 1.8 millones hombres), con mayor prevalencia en los adultos con el 22.7 por ciento respecto a los adolescentes, con el 4.9 por ciento, según el Gobierno del Estado de México, tal como lo identificó en el diagnóstico de su planeación sexenal.

Estas afecciones, puede reducir el autocontrol y alimentar comportamientos arriesgados, como las prácticas sexuales de riesgo o la conducción peligrosa, y es una causa subyacente de lesiones, en particular a consecuencia de accidentes de tránsito, violencia y muerte prematura. También puede engendrar problemas de salud que aparezcan en una etapa posterior de la vida y afecta a la esperanza de vida.

Para el mejor cumplimiento de objetivos en materia de adicciones se requiere fortalecer las tareas de concertación y coordinación de acciones enfocadas a generar sinergias entre gobierno y sociedad, particularmente entre adolescentes.

La prevención y tratamiento de las adicciones constituyen un gran reto que no es sólo competencia de los profesionales de la salud, sino también requiere de la participación de otras instituciones para hacer frente al fenómeno en su conjunto, como sabemos la estrategia de educación a distancia promovió que los jóvenes tomen sus clases desde sus hogares provocando con ellos que las pláticas, conferencias y talleres de prevención de embarazos y de prevención del consumo de drogas que se desarrollaban en los centros escolares, quedarán también suspendidos y con mucha menos cotidianidad de los programado, para este ciclo escolar que se desarrolla.

De acuerdo con la UNICEF, a crisis del COVID-19 ha tenido un importante impacto en la salud mental de las y los adolescentes y jóvenes; entre las y los participantes, **27% reportó sentir ansiedad y 15% depresión en los últimos siete días**, esta situación aunado a la falta de información los puede llevar comprometer su sano desarrollo en todos los sentidos por lo que resulta urgente definir estrategias integradoras y tareas colegiadas, y el desarrollo de políticas públicas y acciones legislativas para enfrentar este grave problema de salud pública para los jóvenes y/o adolescentes de nuestra entidad, apoyados de las herramientas tecnológicas a las que además cada vez más lo jóvenes tienen acceso.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de ésta LX Legislatura, el proyecto de ACUERDO que se acompaña.

ATENTAMENTE

DIP. JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA
(RÚBRICA)

DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA
(RÚBRICA)

PROYECTO DE ACUERDO

La H. LX Legislatura del Estado de México, con fundamento en los artículos 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 38, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO: Se exhorta a la Secretaría de Salud del Estado de México a fomentar las campañas digitales de prevención del embarazo entre las y los adolescentes, así como al Instituto Mexiquense Contra las Adicciones

para reforzar e impulsar las actividades de concientización sobre los efectos dañinos de las drogas entre las y los jóvenes mexiquenses.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo a las Dependencias que el acuerdo menciona.

LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ASÍ COMO 38, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO.- Se exhorta a la Secretaría de Salud del Estado de México a fomentar las campañas digitales de prevención del embarazo entre las y los adolescentes, así como al Instituto Mexiquense Contra las Adicciones para reforzar e impulsar las actividades de concientización sobre los efectos dañinos de las drogas entre las y los jóvenes mexiquenses.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo a las dependencias que el Acuerdo menciona.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

SECRETARIOS

DIP. IMELDA LÓPEZ MONTIEL

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ

Toluca de Lerdo, México a 25 de marzo de 2021.

**DIPUTADO ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA
PRESIDENTE DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

Quien suscribe **Diputada Karla Leticia Fiesco García**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 de su Reglamento, someto a la consideración de esta H. Legislatura, **Punto de Acuerdo de urgente de obvia resolución por el que se exhorta a la Comisión del Agua del Estado del México (CAEM) y al municipio de Cuautitlán Izcalli para que en coordinación con el Organismo Público Descentralizado para la prestación de servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli, denominado Operagua Izcalli O.P.D.M, realicen acciones de saneamiento, protección y conservación de los cuerpos de agua en territorio izcallence**, de conformidad con sus competencias, bajo las siguientes consideraciones:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 23 de junio del año 1973 se crea Cuautitlán Izcalli mediante el Decreto número 50 de la H. Cuadragésima quinta Legislatura del Estado de México, conformado por pueblos, ejidos, colonias, lagos, presas y ríos, plasmado con nombre de origen Náhuatl que significa “tu casa entre los árboles”, el cual da vida a este maravilloso municipio, junto con su gente que son esencia y grandeza del mismo.

Parte fundamental de su conformación, presente en el recuerdo y encanto del territorio Izcallence son los seis cuerpos de agua que lo conforman; como la Presa Lago de Guadalupe con la mayor superficie, embalse Espejo de los Lirios, el bordo La Piedad, la Laguna de Axotlán, las presas El Ángulo y El Rosario, equivalentes ha 444 hectáreas, lugares que sin duda alojan bellos recuerdos por los paisajes, la convivencia entre familia o el simple hecho de reencontrarse a uno mismo por la calidez que ofrece su entorno.

También existen importantes corrientes superficiales; entre las primeras, la de mayor importancia es el Río Cuautitlán que atraviesa el territorio municipal. El otro cauce importante es el Río Hondo de Tepotzotlán que sirve de límite entre los municipios de Cuautitlán Izcalli y Tepotzotlán; tiene como principales afluentes los arroyos Chiquito, Lanzarote y El Ocote. Ríos que en algún momento contenían agua que servía para consumo humano, situación que desafortunadamente ya no sucede.

Por otro lado el 23 de junio de 2003 Axotlán con gran esfuerzo logró que su Laguna se incluyera en la Declaratoria de la Poligonal Laguna de Zumpango como Santuario del Agua, es decir, como Área Natural Protegida.

El 13 de octubre del 2004 se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, la declaratoria del Ejecutivo por la que establece el Área Natural Protegida con la categoría de Parque Estatal denominado “Santuario del Agua y Forestal a la zona denominada Presa de Guadalupe” **destinada a la protección, conservación, restauración y aprovechamiento sustentable del entorno**, que permita contribuir en una mejor calidad de vida para los pobladores.

De igual forma son reconocidas como Áreas Naturales Protegidas por decreto del Gobierno Municipal de Izcalli en 2009, el Parque Municipal Espejo de los Lirios y el Parque Municipal denominado “Parque Central” las cuales incluyen cuerpos de agua, otorgándoles así una figura que prioriza su cuidado mediante políticas y asignación de recursos para el cumplimiento de sus objetivos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.116 del Código para la Biodiversidad del Estado de México se debe formular el programa de manejo del área natural protegida correspondiente, dando participación a los habitantes, propietarios y poseedores de los predios en ella incluidos, a las demás dependencias competentes, así como a organizaciones sociales, públicas o privadas y demás personas interesadas.

Cumpliendo con lo establecido en el Código citado, el 13 de octubre de 2008 se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el programa de manejo Parque Estatal Santuario del Agua y Forestal Presa de Guadalupe con el objetivo **de protegerlo, conservarlo y restaurarlo**, además de identificar los riesgos de

afectación, destrucción y contaminación del parque, para establecer soluciones que los prevengan y corrijan. Con ello también se busca impulsar el desarrollo económico de la región, a través de infraestructura básica y proyectos turísticos, ecoturismo, campismo, caminatas y paseos a caballo cuidando siempre la sustentabilidad.

Dentro de las estrategias y acciones contempladas en el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 de Cuautitlán Izcalli se encuentran; realizar limpiezas en las periferias de los cuerpos de agua municipal; promover socialmente el cuidado de los cuerpos de agua mediante platicas y visitas, además de realizar mantenimiento que tome en cuenta la, reforestación y prevención en el medio ambiente.

Sin embargo lo establecido en la Ley, en el programa de manejo de áreas protegidas, en el Plan de Desarrollo Municipal y otros ordenamientos, se convierten simplemente en buenas intenciones, es clara la necesidad de un mayor esfuerzo de todas las autoridades involucradas, pues el problema no es menor y no se debe minimizar.

Ejemplo de ello es el tramo pendiente del colector sur, ubicado en Cuautitlán Izcalli utilizado para interceptar las aguas residuales y encausarlas en la planta de tratamiento de aguas residuales ubicado cerca del lago de Guadalupe, la cual servirá también para sanearlo, obra que cuenta con el fideicomiso 1928 orientado al proyecto de saneamiento del Valle de México, esto de acuerdo a la Comisión del Agua del Estado del México (CAEM)

La conclusión de esta obra es determinante para el saneamiento y restauración del Lago de Guadalupe, mismo que beneficiara a la piedad, las golondrinas y los lirios, al ser cuerpos de agua que dependen del lago.

Desafortunadamente la realidad sacude las buenas intenciones, pues los cuerpos de agua en Izcalli se encuentran abandonadas y con altos índices de contaminación debido a la urbanización y al crecimiento industrial desmedido,

El propósito de la administración municipal, de recuperar la pureza en los cuerpos de agua y la protección ambiental tiene hoy día una gran deuda, con el aumento en la disminución de agua, muerte de especies y contaminación.

Por las razones antes expuestas, someto a la consideración de esta honorable Legislatura el presente Proyecto de Acuerdo, esperando sea aprobado en sus términos.

PROYECTO DE ACUERDO

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 38 FRACCIÓN IV Y 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE ACUERDO CON CARÁCTER DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Se exhorta a la Comisión del Agua del Estado del México (CAEM) y al municipio de Cuautitlán Izcalli para que en coordinación con el Organismo Público Descentralizado para la prestación de servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli, denominado Operagua Izcalli O.P.D.M, realicen acciones de saneamiento, **protección y conservación** de los cuerpos de agua en territorio Izcallense.

SEGUNDO.- Se exhorta a la Comisión del Agua del Estado del México (CAEM) y al municipio de Cuautitlán Izcalli para que en coordinación con el Organismo Público Descentralizado, denominado Operagua Izcalli O.P.D.M, informen a la Legislatura y a la opinión pública las acciones realizadas para la **protección, conservación y restauración** del Lago de Guadalupe previstas en el programa de manejo Parque Estatal Santuario del Agua y Forestal Presa de Guadalupe y cuanto recurso se ha erogado para ello; así como las acciones realizadas en los demás cuerpos de agua ubicados en territorio Izcallense.

TERCERO.- Se exhorta a la Comisión del Agua del Estado del México (CAEM) a la conclusión de la obra del colector sur del lago de Guadalupe, para eficientar la operación de la planta de tratamiento de aguas residuales ubicada junto al cuerpo de agua.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a la autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los ___ días del mes de ___ del dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se exhorta a la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM) y al municipio de Cuautitlán Izcalli para que en coordinación con el Organismo Público Descentralizado para la prestación de servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli, denominado Operagua Izcalli O.P.D.M, realicen acciones de saneamiento, protección y conservación de los cuerpos de agua en territorio Izcallense.

SEGUNDO.- Se exhorta a la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM) y al municipio de Cuautitlán Izcalli para que en coordinación con el Organismo Público Descentralizado, denominado Operagua Izcalli O.P.D.M, informen a la Legislatura y a la opinión pública las acciones realizadas para la protección, conservación y restauración del Lago de Guadalupe previstas en el programa de manejo Parque Estatal Santuario del Agua y Forestal Presa de Guadalupe y cuanto recurso se ha erogado para ello; así como las acciones realizadas en los demás cuerpos de agua ubicados en territorio Izcallense.

TERCERO.- Se exhorta a la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM) a la conclusión de la obra del colector sur del Lago de Guadalupe, para eficientar la operación de la planta de tratamiento de aguas residuales ubicada junto al cuerpo de agua.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

S E C R E T A R I O S

DIP. IMELDA LÓPEZ MONTIEL

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal al C. José Antonio García García, para separarse del cargo de Diputado de la "LX" Legislatura, del 1 de abril al 14 de junio del año 2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, en términos de lo solicitado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

SECRETARIOS

DIP. IMELDA LÓPEZ MONTIEL

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal al C. Javier González Zepeda, para separarse del cargo de Diputado de la "LX" Legislatura, del 1 de abril al 14 de junio del año 2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, en términos de lo solicitado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

SECRETARIOS

DIP. IMELDA LÓPEZ MONTIEL

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ